

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 426/2023, promovido por Acelo Omero Victoria Carro y Rolando Rodríguez Jiménez, por conducto de María Guadalupe Rugerío Morales en su carácter de defensora particular, contra actos del Juez de Control del Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución de la Región Judicial Centro, con sede en Puebla, y otras autoridades se ordenó emplazar a la tercera interesada Isabel Romero Zamora, Patricia Manuel Vargas y Anastacio Cayetano Carrera. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 28 de agosto de 2023.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Joel Díaz Nájera.**

Rúbrica.

**(R.- 542175)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcōyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 373/2023-III, promovido por David López Hernández, contra la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 536/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Mayoreo de Ropa y Mercancía en General, Sociedad Anónima de Capital Variable, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

**(R.- 542316)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **478/2023-IV**, promovido por **FERNANDO AGUIÑAGA RUELAS**, contra el acto de la **PRIMERA SALA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, se ordenó emplazar por edictos a los **tercero interesados MICHAEL EDUARDO JIMÉNEZ PEREZ Y CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Gilberto Alejandro Nolasco Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 542474)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 198/2023, promovido por NIDIA KARINA VILCHES SALAZAR, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México y su ejecución atribuida al Director del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Ecatepec, en la Entidad, consistente en la sentencia dictada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, en el toca de apelación 160/2022; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado, Marco Adonay Zamora Rodríguez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, ocho de septiembre de dos mil veintitrés.  
 Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos  
 del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña**

Rúbrica.

**(R.- 542497)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO**

TERCERAS INTERESADAS: ANA MARÍA AGUILERA INIESTRA  
 Y LEONORA DEL CARMEN RODRÍGUEZ AGUILERA.

En cumplimiento al proveído de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 150/2022 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por María Graciela Méndez Sánchez, por propio derecho, contra actos del Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y otra autoridad, a quienes se reclama: Todo lo actuado en el expediente 853/2019, relativo a la denuncia de sucesión intestamentaria a bienes de Ramón Rodríguez Sánchez; así como la ejecución de las órdenes dadas por el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y las notificaciones realizadas en dicho expediente; se tuvo a Ana María Aguilera Iniestra y Leonora Del Carmen Rodríguez Aguilera, como parte tercera interesada. En términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del

Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena emplazar por medio de edictos, para que si a su interés convinieren se apersonen a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las diez horas con cincuenta minutos del seis de septiembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República "El Universal", se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés. Dox fe.

Secretaría de Juzgado.  
**Magali Romero Solís**  
Rúbrica.

(R.- 542183)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Ciudad de México  
D.C. 512/2023-IV  
"EDICTOS"

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL  
PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 512/2023-IV**, promovido por Moleson, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Prócoro Martínez Cruz, contra el acto de la **Juez Cuadragésimo Primero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia dictada el uno de junio de dos mil veintitrés, en el expediente número **1048/2021**, promovido por Moleson, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Andadores Gastronómicos de México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y Grupo Myt, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por auto de cinco de septiembre de dos mil veintitrés, **se ordenó emplazar por edictos** a la tercera interesada Grupo Myt, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**, por conducto de quien legalmente la represente.

Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil veintitrés.  
La Secretaría de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Aida Patricia Guerra Gasca.**  
Rúbrica.

(R.- 542624)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
Guanajuato  
EDICTO

Tercero interesado René Alejandro Hernández Romero.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado René Alejandro Hernández Romero, dentro del juicio de amparo directo 144/2023, promovido por Issa Adriana Bárcenas Velázquez, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 13 de junio de 2023, dictada en el toca 49/2023.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.  
Guanajuato, Gto., 13 de septiembre de 2023.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.**  
Rúbrica.

(R.- 542810)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en Puebla**  
**EDICTO**

En la causa penal 38/2023-IX, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, con residencia en Puebla, que se instruye por el delito de presunción de contrabando, previsto por el artículo 103, fracción XVII, del Código Fiscal de la Federación, en relación con el numeral 108, fracción I, inciso b), de la Ley Aduanera y sancionado por el artículo 104, fracción II, del citado Código Fiscal de la Federación, se ordena notificar por edicto a Francisco Pozos Hernández y Víctor Ubera Medina, en razón de ignorar su domicilio, para hacerles de su conocimiento que deberán comparecer a las once horas con treinta minutos del quince de noviembre del año actual, debidamente identificados con documento oficial vigente, en el juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla con residencia en Puebla, Puebla, ubicado en avenida 23 poniente, número 2509, colonia Volcanes, en esta ciudad de Puebla, Puebla, c.p. 72410, a efecto de desahogar una diligencia de carácter judicial que les concierne, con el apercibimiento que de no presentarse, se decretará desierta la prueba en la cual les asiste el carácter de testigos.

En Puebla, Puebla, trece de septiembre de dos mil veintitrés.  
 La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.  
**Lic. Dulce Cristina Guzmán Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 542812)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 644/2023, promovido por Luis Gerardo Téllez Pérez, a través de su defensora particular Ma. Isabel Escalona Pérez, contra actos del Juez de Control de la Región Judicial Centro Poniente, con sede en San Martín Texmelucan, Puebla, y otras autoridades, se ordenó emplazar al tercero interesado Juan Juárez Amaro, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, a 12 de septiembre de 2023.  
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Víctor Hugo Díaz Jiménez**

Rúbrica.

**(R.- 542813)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

Emplazamiento a la tercera interesada Ileana Tamara Bautista Suárez.

En los autos del juicio de amparo indirecto 1123/2022, promovido por María del Carmen Sánchez Olazagasti por propio derecho, contra actos de la Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de Puebla y otra autoridad, consistente en:

*"...IV.- EL ACTO QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAMA. D e la autoridad responsable ordenadora, la ejecutoria dictada con fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, en el Toca 164/2022, que me fue notificada el veinticuatro de mayo del mismo año; y de las autoridades responsables ejecutoras, reclamo el cumplimiento a todo lo ordenado por la responsable ordenadora..."*

En cumplimiento al auto de veinte de junio de dos mil veintidós, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por

edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.  
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Jorge Arciniega Alcaraz.**

Rúbrica.

(R.- 542501)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
EDICTOS A:

Crecimiento de Jalisco, Sociedad Civil.

En el juicio de amparo 992/2022, promovido por Eduardo García Fernández, por su propio derecho, contra el acto que reclama del Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, consistente en; la revocación de actuaciones, incumpliendo el artículo 848 de la Ley Federal del Trabajo, retrasando, entorpeciendo y viciando el procedimiento laboral de origen 1989/2017; por tanto, se ordena emplazar a Crecimiento de Jalisco, Sociedad Civil, por medio de edictos para que comparezca en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Ahora, la quejosa no cuenta con solvencia económica, en términos del estudio socioeconómico practicado a dicha parte remitido por el Director Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF) que fue acordado el treinta de junio de dos mil veintitrés.

Por lo que, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c, mediante el citado auto, se ordenó la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación sin costo para el quejoso.

Zapopan, Jalisco, a ocho de septiembre de dos mil veintitrés.

El Secretario.

**Lic. Iván Salazar Elydd.**

Rúbrica.

(R.- 542817)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
EDICTOS:

Eva Raquel García Arreola.

En el juicio de amparo 2411/2021, promovido por Ricardo Godínez Castellanos, contra actos del Director de Asuntos Internos y Comisión Municipal de Honor y Justicia, ambos del Ayuntamiento de Guadalajara, consistentes entre otras cosas el procedimiento administrativo, el acuerdo de radicación de veinticuatro de enero de dos mil veinte, el acta de desahogo de audiencia de pruebas y alegatos de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, la resolución definitiva de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, lo anterior dentro del expediente 007/2019-J; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, dentro de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; de no comparecer, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista de acuerdos; para la audiencia constitucional se fijaron las TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Cabe mencionar que la quejosa no cuenta con solvencia económica para cubrir la publicación de edictos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, ya que demostró que pagarlos afectará gravemente su economía personal o familiar, ante la precariedad de medios económicos para hacer frente a su carga procesal.

Zapopan, Jalisco, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

El Secretario.

**Jabín Reyna Maldonado.**

Rúbrica.

(R.- 542828)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 56/2023, promovido por Yessenia González Valdés, Néstor Sebastián Hernández Medina y María Angélica Valdés Flores, contra la sentencia dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México y otra autoridad, el veintidós de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 343/2022; se ordenó emplazar al tercero interesado con iniciales E.H.A., por ignorar su domicilio; se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y de su conocimiento que deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazo al juicio de referencia; en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 16 de octubre de 2023.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

**Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo.**

Rúbrica.

**(R.- 542838)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 1575/2022, promovido por MIRIAM GARCÍA GARCÍA, por conducto de su apoderado FELIX GONZÁLEZ BANDERA, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, con sede en esta ciudad, consistente en el laudo de dieciséis de junio de dos mil veintidós, dictado en el expediente laboral J.3/832/2019, se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado EDGAR SANTIAGO LÓPEZ TORRES, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificado a las instalaciones que ocupan este Tribunal Colegiado, sitio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, 2do piso, Torre D, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, para ser notificado y emplazado al juicio de amparo de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a once de septiembre de dos mil veintitrés

Secretaria de Acuerdos.

**Licenciada Sandra Coral Sánchez Bárcenas.**

Rúbrica.

**(R.- 542844)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**- EDICTOS -**

Lamberto Serrano Olivas.

**(Tercero interesada)**

En los autos del juicio de amparo 428/2021-IV-A, promovido por Dalia López Félix, contra actos del **Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Navolato, Sinaloa** y otra autoridad, se le tuvo con el carácter de tercero interesado a Lamberto Serrano Olivas; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarlo a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio de la misma, para que se presente a recepcionarlos; de igual modo, hágase de su conocimiento que deberá

señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente.

"2023. Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo".

Culiacán, Sinaloa, 30 de junio de 2023.

Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

**Paula Liliana Cháirez Parra**

Rúbrica.

(R.- 542507)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado: A.J.S.L. **por conducto de su progenitora de iniciales E.A.L.B.**

*"Inserto: Se comunica a la tercera interesada menor de edad de iniciales A.J.S.L. por conducto de su progenitora de iniciales E.A.L.B., que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de dos de junio de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Mario Flavio García Velázquez, la cual se registró con el número 568/2023-VIII, contra actos del Juzgado de Control de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistentes en el auto de vinculación a proceso emitido por el juez responsable, en la causa de control 461/2023, por el hecho delictuoso de abuso sexual".*

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México; siete de agosto de dos mil veintitrés.

Secretaria.

**Licenciada Mariel García Chi.**

Rúbrica.

(R.- 542845)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Quejosa: Rosa María Rodríguez Rodríguez**  
**EDICTO**

*"...Inserto: Se comunica a la tercera interesada Saira Lucero Arias Velázquez, que en auto de once de mayo de dos mil veintitrés, se admitió la demanda de amparo promovida por Rosa María Rodríguez Rodríguez, registrada con el número de juicio de amparo 544/2023, en el que señaló como actos reclamados: La falta de emplazamiento al juicio 929/2019, del índice del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como todo lo actuado en el mismo, y su ejecución. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés..."*

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Alyn Aseret Guido Huerta**

Rúbrica.

(R.- 542847)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Correo Institucional: 13jdo1ctoc@correo.cjf.gob.mx**  
**EDICTO**

**Tercero interesado: Salvador Núñez Moreno**

En el **juicio de amparo 1043/2022**, promovido por **Soazik Marie Jose Le Bihan**, contra actos de la autoridad responsable **Juez Trigésimo Segundo Familiar de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, en acuerdo de veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se señaló como tercero interesado a Salvador Núñez Moreno, y en proveído de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con el plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para que comparezca a deducir su derechos, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.  
 El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**David Duarte Zamora**  
 Rúbrica.

(R.- 542962)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTOS**

**TERCERA INTERESADA**

➤ Michelle Tatiana Ricoy Luviano, (DOMICILIO IGNORADO).  
 Por este conducto, **se ordena emplazar a la tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo 685/2022**, promovido por **Juan Luis Delgado Treviño**, contra actos del **magistrado de la Décimo Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad**.

**Acto reclamado:** La sentencia de **catorce de septiembre de dos mil veintidós**, dictada dentro del toca de apelación en definitiva 153/2022, derivado del expediente judicial 429/2016, relativo al **juicio ordinario civil sobre acción de nulidad de acto jurídico** promovido por el ahora quejoso en contra de la sucesión a bienes de María Luisa Treviño Faz, a través de su albacea Georgina Yolanda Marcos Delgado y otros.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 1, 14, 16, 17 y 133.

Se hace saber a la tercera interesada que **debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, 03 octubre 2023.  
 El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.  
**Lic. Carlos Armando Moreno Pérez.**  
 Firma Electrónica.

(R.- 543160)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa,**  
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Amparo 1419/2022**  
**EDICTO:**

Mediante auto de veinte de julio de dos mil veintidós, este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Alma Rosa y Martha Leticia, de apellidos Chavolla Vogel, por propio derecho, Carlos Eduardo Chavolla Vogel, por propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Martha Vogel Torres, Claudia De Los Ángeles Preciado Chavolla, como albacea de la sucesión a bienes de Irma Chavolla Vogel y Marco Antonio Chavolla Gómez, como albacea de la sucesión a bienes de Francisco Raúl Chavolla Camarillo; contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Chapala, del Notario Público 01, de Ixtlahuacán de los Membrillos y del Director

del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos del Estado de Jalisco; demanda que se registró con el número **1419/2022**; asimismo, se señaló como **terceros Interesados a Jorge Zepeda Partida y Oscar Fernando Chavolla Voguel**, que **por este medio se les emplaza al amparo**, se les hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, ello con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 11 de septiembre de 2023.  
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**César Abraham Garnica García**  
Rúbrica.

(R.- 542682)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

**PARA EMPLAZAR:**

"Dual Tres, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable".

Amparo directo 684/2022, Promovente: Miguel Ángel Aranda León; acto reclamado: laudo 16-06-2022, Junta Especial Número Dieciocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco; Juicio laboral 1189/2014; deberá comparecer por conducto de representante legal, dentro de treinta días hábiles, para que acuda a este tribunal y, se le corra traslado con la demanda de amparo, a efecto de que defienda sus derechos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún personales se harán por lista. Publicación de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 20 de septiembre de 2023.  
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.  
**Lic. Araceli Lerma López.**  
Rúbrica.

(R.- 543167)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A Raúl Ortega Orias, en su carácter de parte tercero interesado en el juicio de amparo directo D-48/2023, promovido por Fernando Vega García, defensor particular de Felipe Almazán Castorena y Luis Felipe Almazán Sotelo, contra la sentencia de cinco de octubre de dos mil veintidós, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 10/2022, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en la causa penal 453/2016, por la Jueza Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, instruido por el delito de robo de vehículo agravado, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda de amparo y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este Órgano Colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, a 20 de septiembre de 2023.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.  
**Lic. Antonio Rodríguez Ortiz**  
Rúbrica.

(R.- 543172)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz,**  
**con sede en Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

En el Procedimiento especial individual 248/2022 del índice del Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz, con sede Xalapa compareció Obdulia Cuevas Hernández, por su propio derecho, a solicitar ser designada como beneficiaria del extinto trabajador Albert Jiménez Cuevas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 503, fracciones I y III, 712 y 896 de la Ley Federal del Trabajo, se:

**C O N V O C A**

A Elizabeth Mota Hernández por propio derecho y en representación de la menor A. J. M, a deducir derechos del trabajador que falleció el diecisiete de julio de dos mil veintidós, para que en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente en que se realice la última publicación de esta convocatoria, comparezcan ante este Tribunal ubicado en Avenida Mártires del 28 de agosto número 717, Colonia Francisco Ferrer Guardia, código postal 91026 y aporten las pruebas que dispongan, acompañadas de las copias de traslado, a efecto de acreditar su carácter y ejercer sus derechos.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Xalapa, Veracruz, diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Secretario Instructor adscrito al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Xalapa, Veracruz

**Eduardo Jácome Parra**  
 Rúbrica.

**(R.- 543179)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca,**  
**con residencia en San Bartolo Coyotepec**

C. JUAN ANTONIO PACHECO MATEOS.

En los autos del juicio de amparo número 358/2023, promovido por Luis Miguel Martínez Aquino, contra actos del Juez Cuarto para la Conclusión de Asuntos Penales Tradicionales de Oaxaca y otra autoridad; en el cual reclama el auto de formal prisión dictado el diecinueve de marzo de dos mil veintitrés dentro de la causa penal 114/2006 del índice del citado Juzgado; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado Juan Antonio Pacheco Mateos, quien debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio; apercibida que de no hacerlo, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por medio de lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 04 de septiembre de 2023.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca.

**Lic. León Isaac Hernández Luna**  
 Rúbrica.

**(R.- 543182)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 28/2021 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las once horas con cincuenta y nueve minutos del trece de febrero de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Gerardo Eduardo García Salgado.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excelsior" en la edición de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo marca Chevrolet, tipo multiuso, línea Venture, versión LS, estilo van extendida, cuatro puertas, color blanco, y con número 1GNDX03E3YD207742, corresponde a un origen extranjero Estados Unidos de América, año modelo 2000 ; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 18 de septiembre de 2023.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,  
con sede en Puente Grande.

**José Héctor Sandoval Pérez**

Rúbrica.

(R.- 542802)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**190/2023 y su Acumulado 192/2023**

Tercero interesado: Javier Quintero González.

En el juicio de amparo 190/2023, promovido por Victoria Casillas Hernández y su acumulado 192/2023 promovido por la sucesión a bienes de Bonfilio Bautista Chávez, contra acto del Juez Cuarto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de quien reclaman La planilla de liquidación de sentencia, emitida en los autos del juicio 1931/2012. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Javier Quintero González, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la misma. Se comunica fecha para audiencia constitucional las doce horas con cuarenta y dos minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Licenciada Vanessa Ayala Reyes.**

Rúbrica.

(R.- 543184)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, en el juicio de amparo 916/2023-I-B, promovido por Norma Eugenia Rodríguez Hernández, se ordenó emplazar a de la moral tercera interesada **Grupo Morfran, sociedad anónima de capital variable**, para que sí a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución del incidente de liquidación de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, emitido en el juicio laboral J.4/230/2010 del índice de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco y los miembros que la integran, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, y 17. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta y tres minutos del tres de octubre de dos mil veintitrés, la cual se diferirá, hasta en tanto, el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda, del auto admisorio de diecisiete de julio de dos mil veintitrés e informes justificados.

La Secretaria  
**Alejandra López Vázquez**  
Rúbrica.

(R.- 543297)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Colima, Col.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 596/2023-3 que promueve Brenda del Rosario Vásquez Barajas, contra actos del Juzgado Mixto Civil y Mercantil del Primer Partido Judicial con sede en Villa de Álvarez, Colima, por ignorarse el domicilio de la parte tercera interesada María Luisa Enriqueta Ramírez Azuela, se ordenó por este medio emplazarla para que comparezca al juicio dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, para que si a su interés conviene se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones; se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibida que de no comparecer continuará el juicio y, las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 13 de septiembre de 2023  
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima  
**Edgar Miguel Lobato Zepeda**  
 Rúbrica.

**(R.- 543703)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**

*“En el juicio de amparo indirecto **327/2023-3** promovido por Héctor Daen Rodríguez Gerardo, se dictó acuerdo en el que se ordenó la publicación de edictos para lograr el emplazamiento del tercero interesado Luis Eduardo Rodríguez Zárate; informándole que el acto reclamado es la sentencia interlocutoria de diez de febrero de dos mil veintitrés dentro del expediente 744/2022 del índice del **Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**. Asimismo, deberá acudir a este Juzgado ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio 1209, col. Reserva Villa Aquiles Serdán, Edificio “B”, 2º piso, Código postal 42084, Pachuca, Hidalgo, en el término de **30 días**, para hacer valer sus derechos, debiendo señalar domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le hará por lista.”*

Pachuca de Soto, Hidalgo, 26 de septiembre de 2023.  
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el  
 Estado de Hidalgo.  
**Lic. Pedro Gabriel Galán Pérez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 543722)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

**JESÚS ATAULFO NÁJERA NÁJERA**  
**TERCERO INTERESADO**

En el juicio de amparo directo 440/2022, promovido por **Miguel Hernández Hernández, por propio derecho**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, y como tercero interesado resulta ser **Jesús Ataulfo Nájera Nájera**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de tres de marzo de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 97-A-1P03/2021, por la citada autoridad, en la que se confirmó la sentencia definitiva de uno de noviembre de dos mil veintiuno, emitida por el Juez de Control y Tribunal de

Enjuiciamiento Región Dos, de los Distritos Judiciales de San Cristóbal y Bochil, Chiapas, en la que considero como penalmente responsable a **Miguel Hernández Hernández**, por la comisión del delito de secuestro agravado cometido en perjuicio del aquí tercero interesado, señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 07 de septiembre de 2023  
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.  
**Julissa Montserrat Herrera Morales**  
Rúbrica.

(R.- 542804)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Segundo de Distrito  
en Durango, Dgo.  
EDICTO.

**TERCERO INTERESADO** Froylán Villanueva Ortega.

En el juicio de amparo 1212/2023, promovido por Enrique Nicolás Casas Pérez, contra actos de la **Sala Penal Colegiada "B" del Tribunal Superior de Justicia en el Estado**, señalando como acto reclamado la resolución de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el Toca Penal 24PC/2022, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Asimismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.

**Licenciada Flora Mijares Vázquez.**  
Rúbrica.

(R.- 543737)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana  
EDICTO

Primera notificación a juicio del tercero interesado Four Brothers Corporation, sociedad anónima de capital variable.

En el Juicio de Amparo 184/2022-V, promovido por Irma Gloria Romero Wendlandt, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, y de otra autoridad, conforme a lo establecido en la determinación de treinta de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó la primera notificación a juicio de Four Brothers Corporation, sociedad anónima de capital variable, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 30 de agosto de 2023.  
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

**Estefanía Brito Ortiz**  
Rúbrica.

(R.- 543879)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 12/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las nueve horas con quince minutos del veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por la Jueza de Control Juana Beatriz Aguilar Jiménez.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excelsior" en la edición de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo marca Ford, submarca Bronco, modelo 1980, color negro, número de identificación vehicular U15GLGK2142, placas de circulación HZE8444 del estado de Jalisco; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 11 de septiembre de 2023.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,  
con sede en Puente Grande.  
**José Héctor Sandoval Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 542806)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Emplazamiento a la tercera interesada sucesión a bienes de Mario Pérez Carbajal, por conducto de su albacea Benjamín Vázquez Fernández. En los autos del juicio de amparo indirecto número 699/2023, promovido por Saúl Vázquez Campos, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, al no tener conocimiento de su domicilio actual, por acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2023.  
Secretaria adscrita al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Berenice González Díaz.**  
Rúbrica.

**(R.- 543893)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 9/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las trece horas con quince minutos del veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Adolfo Aldrete Vargas.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excelsior" en la edición de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo marca Chevrolet, submarca Cheyenne, modelo 1994, color negro, número de identificación vehicular 3GCEC30K6RM114028, placas de circulación JE42083 del estado de Jalisco; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 11 de septiembre de 2023.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,  
con sede en Puente Grande.  
**José Héctor Sandoval Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 542827)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 10/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las diecisiete horas con ocho minutos del veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Edgar Alonso Ambriz Tovar.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excelsior" en la edición de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo marca Ford, Tipo Ecoline 350 color Blanca, tipo vagoneta modelo 1979, número de identificación vehicular S34AHEH1956, placas de circulación JBH8932 del estado de Jalisco; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 11 de septiembre de 2023.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,  
con sede en Puente Grande.  
**José Héctor Sandoval Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 542831)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Saltillo, Coah.**  
**Saltillo, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO**

Amparo Directo Laboral: 248/2021

Quejoso: Carlos Eduardo Ibarra Román

Terceros interesados: Edgar Mauricio Escárcega Contreras, Víctor Bustos Dueñas y Diego Fernando Aguirre Pantaleón

Se hace de su conocimiento que Carlos Eduardo Ibarra Román promovió amparo directo contra actos de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, del Director General del Centro de Readaptación Social Varonil, ubicado en Torreón, Coahuila de Zaragoza, del Director General del Centro de Readaptación Social Varonil, residente en esta ciudad, y del Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número 14 "CPS-Durango" ubicado en Gómez Palacio, Durango, consistentes en la sentencia dictada el ocho de agosto de dos mil trece, dentro del toca penal 101/2013 y su ejecución; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Edgar Mauricio Escárcega Contreras, Víctor Bustos Dueñas y Diego Fernando Aguirre Pantaleón, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a los terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de septiembre de 2023.  
 Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo  
 del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**Lic. Ana Gabriela Torres Adame.**  
 Rúbrica.

**(R.- 542832)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 25/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las once horas con cuarenta y un minutos del dos de enero de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por la Juez de Control Juana Beatriz Aguilar Jiménez.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, con el fin de que quien se considere con derecho sobre el vehículo tipo camión unitario ligero, marca Ford, tipo Pick up, modelo Lobo, línea F-150, color negro, cabina regular, dos puertas, con placas de circulación JS-08-790 particulares del estado de Jalisco y número de identificación vehicular 1FTZ08W6XKB66116; comparezca a la audiencia programada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 18 de septiembre de 2023.  
 Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,  
 con sede en Puente Grande.

**José Héctor Sandoval Pérez**  
 Rúbrica.

**(R.- 542833)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 28/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las nueve horas con quince minutos del veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Edgar Alonso Ambriz Tovar.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un tracto camión, marca Kenworth, tipo volteo, clase c-3, cabina dos puertas, color azul, con placas de circulación del estado de Nayarit pd-55-359, con número de identificación vehicular 868138; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 11 de septiembre de 2023.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal  
en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.  
**José Héctor Sandoval Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 542839)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 26/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las diez horas con veintiocho minutos del veintiocho de diciembre del presente año para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Edgar Alonso Ambriz Tovar.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo, marca Dodge, tipo multiusos, línea Grand Caravan, versión ES, estilo van extendida, cuatro puertas, año 2003, color gris, con placas de circulación JKR4232 del estado de Jalisco y NIV 2D4GP54L93R229012, con reporte de robo 2206181278; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 18 de septiembre de 2023.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal  
en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.  
**José Héctor Sandoval Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 542843)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Xalapa de Equez., Ver.**  
**EDICTO**

Tercero interesada Rosalba Hernández Alarcón:

Se le hace saber que el juicio de amparo 349/2023, fue promovido por Germain Hernández Ortiz, por propio derecho y en representación de E.A.H.H., C.L.H.H. y S.H.H., contra actos del Juez Octavo de Distrito en Materia Familiar del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, de quien reclama, la resolución de siete de marzo de dos mil veintitrés dictada en el expediente 1222/2022/IV a través de la cual declaró improcedente el recurso de reclamación contra la negativa del depósito judicial de los niños E.A.H.H., C.L.H.H. y S.H.H.

Asimismo que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, con domicilio ubicado en Avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, planta baja, edificio sede del Poder Judicial de la Federación, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para imponerse del asunto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparece mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Por lo anterior, se deja a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
Xalapa de Enríquez, Veracruz, 25 de septiembre de 2023.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Penélope Rodríguez Landa.**  
Rúbrica.

**(R.- 543170)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Oaxaca, con sede en Oaxaca**  
**EDICTO**

En el procedimiento laboral relativo al conflicto individual de seguridad social 33/2023, promovido por Ramón Mariscal Castro, en contra de Jesús Ginez Ramírez, se dictó un acuerdo para emplazarlo a juicio por medio del presente edicto, para que se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Avenida Independencia número mil seiscientos ocho, colonia Centro, código postal sesenta y ocho mil, Oaxaca, Estado de Oaxaca, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de boletín. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada del acuerdo fechado el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés –que en términos de la regularización del procedimiento realizada en acuerdo de seis de marzo de dos mil veintitrés, se precisó que la fecha correcta de dicho acuerdo fue veintiuno de febrero de dos mil veintitrés–, así como de los proveídos emitidos el seis de marzo de dos mil veintitrés, del escrito de demanda y del escrito aclaratorio, así como de las pruebas ofrecidas por la parte actora.

Atentamente.  
La Secretaria Instructora del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Oaxaca, con sede en Oaxaca  
**Evelyn Lorena Canseco Pérez.**  
Rúbrica.

**(R.- 543178)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO.**

“Ma. Dismayin Juárez Magaña”.

“Cumplimiento auto de cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, en juicio amparo 1202/2022, promovido por Gabriela González Paz, por su propio derecho, contra actos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, se hace conocimiento resulta carácter tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c) Ley Amparo, se mandó notificar por edicto inicio juicio, si a sus intereses conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción “a”, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este juzgado ha señalado las diez horas con treinta y dos minutos del tres de octubre de dos mil veintitrés, para celebración de audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de

Acapulco, Guerrero, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero,  
Encargada del Despacho.

**Lic. Lucina Antonieta Dávila Ponce.**  
Rúbrica.

**(R.- 543181)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales**  
**en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey**  
**“EDICTO”**

POSIBLES BENEFICIARIOS DEL FINADO CRESENCIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ.

En los autos del procedimiento especial individual 78/2023, promovido por NATIVIDAD GARCÍA OLVERA, contra el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, se convoca a los posibles beneficiarios de los derechos de seguridad social del trabajador fallecido CRESENCIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ y al desconocerse el domicilio de su último centro de trabajo, se ordenó la convocatoria por edictos que se publicarán dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en el Diario Oficial de la Federación, en el sitio de internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación y en los estrados de este órgano jurisdiccional; haciendo de su conocimiento que en este tribunal quedan a su disposición copias cotejadas de la demanda, sus anexos, así como los acuerdos y escritos respectivos para correr traslado; se hace del conocimiento a quien se considere beneficiario, que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos; informándoles que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, incluidas las personales, se le harán por medio de boletín, según lo dispone el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

Monterrey, Nuevo León, 28 de agosto de 2023.

Secretaria Instructora del Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey

**Lucía del Carmen Flores Gaytán**  
Rúbrica.

**(R.- 543712)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

Emplazamiento a los terceros interesados 1. Lauro Tepepa Flores; 2. Rocío Francisca Tepepa Flores; y, 3. Juana Maricruz Tepepa Flores.

Presentes.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1936/2022, promovido por Fermín Tepepa Marín, por propio derecho y en su carácter de albacea provisional de la sucesión a bienes de Fermín Francisco Tepepa Flores y/o Francisco Tepepa Flores, contra actos de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, a quien reclama la orden de privar de la posesión de los derechos hereditarios del acervo hereditario del de cujus Fermín Francisco Tepepa Flores y/o Francisco Tepepa Flores, respecto de la parcela número 136Z-P3/4 ubicada en el Ejido Ricardo Flores Magón, Atlixco, Puebla; y al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, el seis de julio de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, sus anexos; así como escrito aclaratorio de la misma.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veinte de septiembre de dos mil veintitrés.  
 La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Guadalupe Olmedo Lozano.**

Rúbrica.

(R.- 543721)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,**  
**con sede en Pachuca de Soto**  
**EDICTO**

Manuel "N" y/o Juan Manuel Mendoza Ávila, En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento de ordinario laboral 197/2023, en el que se reclaman diversas prestaciones de carácter ordinario, promovido por Erika Vianey Flores García y otro, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de siete de septiembre de dos mil veintitrés se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal para la defensa de sus intereses, si fuera de su interés en este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto, con domicilio en Boulevard Luis Donald Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Erika Vianey Flores García y Hugo Enrique Sandoval Solís, por propio derecho contra Pétreos de Metepec, Hidalgo, S.A. de C.V. y otro a fin de comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, siete de septiembre de dos mil veintitrés.  
 Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
 en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca.

**Diana Cornejo Quijano.**

Rúbrica.

(R.- 543723)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 2do. de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 825/2023-5, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Francisco Joel Corona Gómez, contra un acto que reclama del Juez de Control del Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Daniela Lizeth Nava Hernández representante de la menor tercera interesada de identidad reservada A.P.N., a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el cual se reclama el auto de vinculación a proceso dictado el veintiocho de abril de dos mil veintitrés dentro de la causa penal 534/2023; por ello, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que a su interés correspondan, en el entendido que deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México que tenga impresa la Clave Única de Registro de Población, Certificado de Matricula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, licencia de conducir vigente, permiso para conducir vigente en el caso de menores de edad; credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; y tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Juzgado; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las diez horas con tres minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 20 de septiembre de 2023.  
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.  
**María Isabel Estrada Casasola.**  
 Rúbrica.

(R.- 543727)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado 2do. de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Pachuca, Hidalgo**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 868/2023-7, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Joel Gómez Hernández, en su carácter de apoderado legal de la quejosa directa Ainek Aitana Gallegos Ortiz, contra actos que reclama del **Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y otra(s) autoridad(es)**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada Rabege Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la omisión de la autoridad responsable Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de acordar el escrito presentado el quince de marzo de dos mil veintitrés, en el expediente 328/2023 de su índice, por la aquí quejosa Ainek Aitana Gallegos Ortiz. Por ello, se hace del conocimiento de Rabege Sociedad Anónima de Capital Variable, (tercera interesada), que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 08 de septiembre de 2023  
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.  
**Lic. Ricardo Flores Abrego.**  
 Rúbrica.

(R.- 543749)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**TERCERA INTERESADA:** BROSSMART SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA VIII, JUICIO DE AMPARO 568/2023, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **568/2023**, promovido por Nadia Margarita García Arce albacea de la sucesión de bienes de Rafael García Figueroa. Tercera interesada: Brossmart sociedad anónima de capital variable. Autoridades responsables: **titular y actuario** adscritos al **Juzgado Vigésimo Quinto Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**: la parte quejosa reclama la falta de emplazamiento al juicio 94/2019 del índice del **Juzgado Vigésimo Quinto Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, así como todo lo actuado. Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada Brossmart sociedad anónima de capital variable, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, haciéndole del conocimiento a dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Marisol Trejo Morales**

Rúbrica.

**(R.- 543876)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**  
**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL**  
**Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**Servicios Morgar, sociedad anónima de capital variable, Gilberto**  
**Morales Garibay y Héctor Morales Garibay.**

En el juicio de amparo 1067/2022-3-C, promovido por **Arfinsa, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del Magistrado de la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y otra autoridad, en donde se le señaló como terceras interesadas, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al auto de tres del mes actual, se ordenó emplazarla a juicio por **EDICTOS**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en la ciudad, de conformidad con los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de la tercera interesada, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y ocurso aclaratorio, donde el acto reclamado consiste en: sentencia en artículo de dieciséis de junio de dos mil veintidós, en el toca de apelación en artículo 203/2022, formado con motivo de juicio ejecutivo mercantil **1127/2016**, promovido por **Arfinsa, sociedad anónima de capital variable**, en contra de **Servicios Morgar, sociedad anónima de capital variable, Gilberto Morales Garibay y Héctor Morales Garibay**; procedimiento al que la impetrante refiere ser parte actora; haciéndole saber que cuenta con treinta días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y se le informa que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y cuatro minutos del veinte de octubre del dos mil veintidós, para la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L., a 10 de octubre de 2023.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

**Lic. Alfonso Anibal Urdiales Tijerina.**

Rúbrica.

**(R.- 543890)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO

TERCERA INTERESADA: Delfina Bartolón Roblero.

En cumplimiento al proveído de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 1181/2022 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Efrain Sarmiento Cuazitl, en su carácter de albacea provisional a bienes de Guillermo Sarmiento Bonilla, también conocido como Guillermo Sarmiento, y Constantina Cuazitl Tlaque, también conocida como María Constantina Cuazitl Tlaque, y/o Constantina Coazitl Tlaque, y/o Constantina Cuazitl, y/o Constantina Cuazitl de Sarmiento y/o Constantina Cuazitl Tlahque, contra actos del Juez de lo Civil y de lo Penal del Municipio de Cuautlancingo, Distrito Judicial de Cholula, Puebla, y otra autoridad, de quien reclama: falta de emplazamiento al juicio 248/2008; se tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece la tercera interesada, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las once horas con quince minutos del veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, siete de agosto de dos mil veintitrés. Doy fe.

Secretaria de Juzgado

**Ana Rosa Domínguez Cortés**

Rúbrica.

**(R.- 542176)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

DEMANDADA: PROMOTORA HOTELERA MISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El juicio **ordinario civil 258/2022-A**, promovido por Roberto Carlos Cantoral Ramos, en su carácter de apoderado de la Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, en contra de Promotora Hotelera Misión, Sociedad Anónima de Capital Variable y Promotora Hotelera Misión, Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, se admitió a trámite el **diez de julio de dos mil**

**veintitrés**, en el que se le reclamaron diversas prestaciones, derivadas de la puesta a disposición de los huéspedes de las obras artístico-musicales propiedad de la **actora**, en las habitaciones del **"HOTEL MISIÓN GRAND JURQUILLA"**, **ubicado en Boulevard Villas del Mesón número 56, Juriquilla, Querétaro, 76230**, los días 23 de junio y 12 de agosto de 2021, así como el reconocimiento y declaración de que la sociedad actora representa los derechos patrimoniales de comunicación pública de las obras que refiere, así como que las demandadas se encuentran obligadas al pago de regalías por concepto de derechos de autor, al pago de la indemnización por daños y perjuicios, al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al pago de los gastos y costas que generen por la tramitación del presente juicio.

Por auto de fecha **siete de septiembre de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazar a la codemandada Promotora Hotelera Misión, Sociedad Anónima de Capital Variable por medio de **edictos**, que se publicaron en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces de siete en siete días, por tanto, se emplaza a la enjuiciada, por dicho medio, para que produzca su contestación, ante el **Juez Décimo de Distrito en Materia civil en la Ciudad de México**, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, que se computará a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibida que, de no hacerlo así, tales notificaciones le surtirán por medio de rotulón, en el entendido de que, la copia de la demanda con sus anexos se encuentra a su disposición en el local del juzgado.

Además, se le hace saber que de no comparecer dentro del plazo legal referido se le tendrá por confesa en sentido negativo de los hechos de la demanda, en términos del artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se ordenó fijar copia del presente edicto, del proveído que ordenó emplazar por este medio, y del auto admisorio, en la puerta del juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Ciudad de México, 7 de septiembre de 2023.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Martha Patricia Guzmán Valentín.**

Rúbrica.

**(R.- 542643)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**

**A.D.C. 474/2023**

**EDICTOS**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 474/2023.

QUEJOSA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS JOSÉ FERNANDO BETANCOURT CERVERA Y MÓNICA RODRÍGUEZ BARROSO.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO ABRAHAM ROFFE CHEREM.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de septiembre del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR al tercero interesado ABRAHAM ROFFE CHEREM, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 474/2023, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por conducto de sus apoderados José Fernando Betancourt Cervera y Mónica Rodríguez Barroso,

contra los actos que reclama de la Novena Sala Civil y del Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistentes en la sentencia dictada el once de abril de dos mil veintitrés y su aclaración de veintiuno de abril siguiente, en los tocas 95/2023 y 95/2023/1 y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2023.

La Secretaria de Acuerdos.

**Lic. Margarita Domínguez Mercado.**

Rúbrica.

(R.- 543469)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Centro de Justicia Penal Federal  
Chihuahua, Chih.  
EDICTO**

Propietario de los bienes asegurados en el establecimiento denominado “Wincity” Como se desconoce su domicilio, se ordenó notificar por edictos a la declaratoria de abandono de bienes 2/2023, al propietario de los bienes asegurados en el establecimiento denominado “Wincity”, la fecha de audiencia señalada para las NUEVE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, en la que se debatirá sobre la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Décima Quinta Investigadora UEIDAPLE en la Ciudad de México, respecto del abandono de los bienes asegurados en diligencia de cateo realizada el diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, en el establecimiento denominado *Wincity, ubicado en calle Central Norte, esquina 5ª Oriente, sin número visible, colonia Centro, código postal 33000, en Delicias, Chihuahua*, referente la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CHIH/0002016/2017. En la inteligencia de que los edictos se deberán publicar por una ocasión en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, en el medio de difusión oficial en esta ciudad de Chihuahua como lo es “El Heraldo” o “El Diario de Chihuahua” y un periódico de circulación nacional como lo es “El Excelsior”, “El Heraldo de México”. “El Universal” o “Novedades” de la Ciudad de México; lo anterior, con sustento en el artículo 239, fracción II, primer párrafo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, así como el diverso 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, referente a la notificación del aseguramiento y abandono por medio de edictos, versando dicha solicitud sobre los siguientes bienes:

- Seis mesas para juego, en forma de media luna, de madera color negro.
- Tres mesas para juego, en forma rectangular, en madera color negro.
- Una mesa para juego, en forma irregular, en madera color negro.
- Una ruleta para juego, en madera color café, forma redonda.
- Una máquina electrónica para juegos de sorteo, marca Boos Gaming.
- Once máquinas de juegos electrónicos marca Konami Gaming.
- Seis máquinas de juegos electrónicos marca Bally.
- Catorce máquinas de juego electrónicos marca Bluberi.
- Cinco máquinas de juegos electrónicos marca Merkur.
- Ocho máquinas de juegos electrónicos marca Ainsworth.
- Quince máquinas de juegos electrónicos marca IGT.
- Cinco máquinas de juegos electrónicos marca Aristocraft.
- Seis máquinas de juegos electrónicos marca Metrona.
- Cuatro máquinas de juegos electrónicos marca Novo.
- Ocho máquinas de juegos electrónicos marca Gold Club.
- Diez máquinas de juegos electrónicos marca Intervision.
- Seis máquinas de juegos electrónicos marca WMS.
- Cincuenta y siete máquinas de las cuales no se advierte marca y modelo.
- \$182,609.00 (ciento ochenta y dos mil seiscientos nueve pesos 00/100 moneda nacional.).
- \$2,381.00 (dos mil trescientos ochenta y un dólares americanos).
- \$29,671.00 (veintinueve mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

Chihuahua, Chihuahua, siete de septiembre de dos mil veintitrés.  
La Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chihuahua,  
con sede en la ciudad del mismo nombre

**Rosa María Chávez Sáenz.**

Rúbrica.

(R.- 542805)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Principal 458/2023-I-B**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN:**  
**EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS**  
**PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL,**  
**POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.**

EDICTO

SE EMPLAZA A LOS TERCERO INTERESADOS JESÚS GARCÍA MARTÍNEZ Y PEDRO FRANCISCO RAMOS CALDERÓN.

EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **458/2023-I-B**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR PAULUS ESAU ESCAMILLA BONILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE RGO COMERCIALIZADORA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA LOS ACTOS RECLAMADOS AL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD RESPONSABLE, CONSISTENTES ESENCIALMENTE EN: EL EMPLAZAMIENTO Y COMO CONSECUENCIA TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE 1080/2022, EN EL QUE YA SE DICTO LAUDO; ASÍ COMO SU EJECUCIÓN, PARA HACER SABER A LOS TERCEROS INTERESADOS JESÚS GARCÍA MARTÍNEZ Y PEDRO FRANCISCO RAMOS, EL DERECHO QUE TIENEN DE APERSONARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EL PRESENTE EDICTO, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR CON APOYO CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 29 DE LA LEY DE AMPARO, POR LO QUE, DEBERÁN COMPARECER DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE JUZGADO, SITO EN BOULEVARD TOLUCA, NÚMERO CUATRO, PISO NUEVE, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, NAUCALPAN, CÓDIGO POSTAL 53370, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, PARA SER DEBIDAMENTE EMPLAZADOS AL JUICIO DE REFERENCIA; Y QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA FIJADA PARA LAS DIEZ HORAS CON UN MINUTO DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinte de septiembre de dos mil veintitrés  
 La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,  
 con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Lidia Paola Mirabal Jiménez.**

Rúbrica.

(R.- 543883)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca**  
**Procedimiento Laboral 779/2022**  
**"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"**

EDICTO

María Estela Casillas Díaz.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del **Conflicto Individual de Seguridad Social 779/2022**, promovido por Eleuterio Castañeda Armenta, en el que demandó ante este Tribunal del Instituto Mexicano del Seguro Social así como de

Siderúrgica Nacional, Sociedad Anónima, sociedad anónima de capital variable, Procesos Servicio y Desarrollo Sociedad Anónima de Capital Variable, Los Ocotes Unión Agrícola de Maíz de Lázaro Cárdenas, S.P.R. de R.L. y de Usted, entre otras cosas, el otorgamiento y pago de una pensión de cesantía en edad avanzada y/o vejez para la actora, así como la inscripción retroactiva al régimen obligatorio de seguridad social que imparte el Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y SAR, se le ha señalado como tercera interesada, derivado del trámite del juicio de amparo directo **479/2023** promovido por Eleuterio Castañeda Armenta, en contra del acto consistente en la sentencia definitiva de **veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés** y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este **Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca**, con domicilio en **Boulevard Luis Donald Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo**, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondiente

Pachuca de Soto, Hidalgo, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.  
Jueza de Distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca.

**Brisa Albores Medina.**

Rúbrica.

(R.- 543725)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,  
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

#### **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

#### **A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 14/2023-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de trece de septiembre de dos mil veintitrés, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, consistente en el inmueble ubicado en: "Calle Lázaro Garza Ayala, Número 511, Colonia San Pedro, Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León"; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que en dicho bien se llevaron a cabo los ilícitos de delincuencia organizada y contra la salud.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, trece de septiembre de dos mil veintitrés.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Lic. Arnulfo Moreno Flores.**

Rúbrica.

(E.- 000447)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en seiscientos nueve mil ciento diez pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 19/2023-IV-2, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Antonio Gayosso Cruz, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado, en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cinco de octubre de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Jearson Jair Colmenares García**

Rúbrica.

(E.- 000448)

**Estados Unidos Mexicanos  
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito  
Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

En el amparo directo 176/2023, promovido por José Mariano Iribe Valdez, contra sentencia de once de julio de dos mil veintidós, dictada Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca apelación 138/2022, se ordena notificar tercera interesada Claudia Nayeli Gastélum García, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 20 de septiembre de 2023

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito  
**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**

Rúbrica.

(R.- 543709)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Juicio de Extinción de Dominio 7/2022**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y GUERRERO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** "Se comunica al demandado **Irineo García Teliz**, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de seis de abril de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Ismael Moisés Varela San Juan, Román Villegas Torres, Xospan Basilio Jimenez Cuevas y Leticia Hernández Cornejo**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra del demandado **Irineo García Teliz**; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **7/2022**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del bien consistente en: "la cantidad de \$20,280.00 (veinte mil doscientos ochenta dólares americanos USD)". Asimismo, en cumplimiento al auto de **CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el **emplazamiento al presente juicio, al demandado Irineo García Teliz**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de **Baja California y del Estado de Guerrero**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación al demandado Irineo García Teliz**; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 195 en relación con el diverso 52, segundo párrafo ambos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Para lo cual se dejan a su disposición copia de la demanda y anexos en este juzgado a efecto de que dé **CONTESTACIÓN** conforme lo planteado; asimismo, prevéngase a la parte demandada, **Irineo García Teliz**, para que en el escrito de contestación correspondiente, adjunte los documentos justificativos de sus excepciones; y, ofrezca las pruebas que las acrediten. --**APERCIBIMIENTO**. Se apercibe que en caso de no contestar la presente demanda en el plazo indicado, se le hará la declaratoria de **REBELDÍA**; y, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar o conteste de manera diversa a la prevista; y, se tendrán por perdidos los derechos procesales que no hiciere valer oportunamente.-**REQUERIMIENTO DE DOMICILIO**. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio procesal en esta Ciudad de México; y se le invita a que: De estimarlo necesario, transite al esquema de actuación desde el Portal de Servicios en Línea; y, Proponga formas especiales y expeditas de contacto como correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, a través de los cuales puedan entablarse comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse; y, de ser necesario, incorporarse al expediente previa certificación correspondiente. En el entendido que, de conformidad con el artículo 87, segundo párrafo y 95 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, la única notificación personal que se realiza en este procedimiento es la relativa al emplazamiento al juicio, por lo que, todas las demás serán practicadas por medio de lista. (...)"

En la Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintitrés.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

**María Guadalupe Martínez Nieves.**

Rúbrica.

**(E.- 000446)**

## AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**Victoria's Secret Stores Brand**  
**Management, Llc. (antes Victoria's Secret**  
**Stores Brand Management, Inc.)**  
**Vs.**  
**Sang Dai Yoo**  
**M. 1634834 I Pink y Diseño**  
**Exped.: P.C.1115/2021(N-352)11381**  
**Folio: 025655**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**Sang Dai Yoo**  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Mediante escrito presentado ante la Oficina de este Instituto ubicada en Zapopan, Jalisco, el 31 de mayo de 2021, recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el 4 de junio del mismo año, con folio de entrada 011381, signado por **Fernando Robles Pesqueira**, apoderado de **VICTORIA'S SECRET STORES BRAND MANAGEMENT, LLC. (antes VICTORIA'S SECRETSTORES BRAND MANAGEMENT, INC.)**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SANG DAI YOO**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente  
 10 de julio de 2023  
 La Coordinadora Departamental de Nulidades.  
**Lic. Paola Vanessa Batalla Nuño.**  
 Rúbrica.

(R.- 543874)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIONES**

El veinte de septiembre de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número **DGSP/DELCPAS/046/2023**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **ANSA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con número de Revalidación de autorización DGSP/119-09/1381 y domicilio ubicado en **CALZADA LEGARIA NUM. 779, INT. 1, COL. IRRIGACION, C.P. 11500, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO** las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento, y 2) **MULTA** de mil doscientas Unidades de Medida y Actualización (UMA),

prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2023), consistente en **\$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.)**, dando un total de **\$124,488.00 (ciento veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada, prevista en el artículo 42 fracción III inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, por su antigüedad, por no haber obtenido un beneficio económico, por no haber causado un daño al erario público y no ser reincidente, además al momento de la visita de verificación **omitió** respecto a la **irregularidad I** inciso **a)** de los dos elementos operativos no registrados con su alta, se **desvirtuó** lo correspondiente al C. García Vázquez Luis Enrique, toda vez que si estaba registrado, sin embargo **omitió** registrar el alta del C. Hernández Silva José; **b)** de los treinta y cinco elementos operativos registrados con su baja, **subsano** lo correspondiente a dos elementos siendo los CC. Torres Garduño Jaime y Hernández Rodríguez José, toda vez que registró su baja posterior a la visita y posterior al inicio del procedimiento administrativo, y se **desvirtuó** lo correspondiente a dos elementos siendo los CC. Casas Encarnación Uriel y Sánchez Catarina Francisco, toda vez que siguen registrados como personal activo en los listados de la persona moral, sin embargo de los treinta y un elementos restantes, la prestadora de servicios **omitió** registrar su baja y **c)** de los siete elementos que faltaba acreditar su alta, no se actualiza ningún supuesto de incumplimiento; respecto a la **irregularidad II**, **omitió registrar la baja de 35 (treinta y cinco)** ante el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada y **omitió** registrar un radio marca ICOM número de serie 5105481; y respecto a la **irregularidad III**, **omitió** proporcionar la credencial con todos los requisitos de ley, así como tampoco aclaro porque el elemento operativo C. Damián Rogelio Urbano Martínez no portaba al momento de la visita de verificación con la Credencial Única de Identificación Personal (CUIP); por lo que **incumplió** con los artículos 12 fracción IX, X y XI en relación con el diverso 13, 28 fracción III, 32 fracciones XVI y XX y 33 fracción V de la Ley federal de Seguridad Privada y artículo 19 fracción VI, 23 fracción XII, 30, 32 y 33 y del Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2023

**Mtro. José Antonio Escobar Plata**

Rúbrica.

(R.- 543897)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
Expediente: 1661/22-EPI-01-8  
Actor: Frama Plastics, S.A. de C.V.  
"EDICTO"

MICROSOFT CORPORATION.

En el juicio 1661/22-EPI-01-8, promovido por FRAMA PLASTICS, S.A. DE C.V., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad del oficio 23197 de 22 de julio de 2022, por el que, se declaró la infracción administrativa prevista en el artículo 231, fracción VII, de la Ley Federal de Derecho de Autor por parte de FRAMA PLASTICS, S.A. DE C.V.; se dictó un auto el 24 de marzo de 2023 que ordenó emplazar al tercero interesado MICROSOFT CORPORATION, por edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoselo saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2023

Magistrada Instructora

**Elizabeth Ortiz Guzmán**

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Tania Monroy Caudillo**

Rúbrica.

(R.- 543220)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México**  
**Expediente: 5470/14-11-01-3 y Acumulado 2780/15-11-02-8**  
**Generación de Alternativas Empresariales de Impacto, S.A. de C.V.**  
**Oficio: 11-1-3-34031/23**  
**Edicto para Emplazar al Tercero Interesado**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**“EDICTO”**

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES TERCEROS INTERESADOS QUE PRESTARON SUS SERVICIOS A GENERACIÓN DE ALTERNATIVAS EMPRESARIALES DE IMPACTO, S.A. DE C.V.** En los autos del juicio contencioso administrativo número 5470/14-11-01-3 y acumulado 2780/15-11-02-8, promovido por el representante legal de la persona moral GENERACIÓN DE ALTERNATIVAS EMPRESARIALES DE IMPACTO, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio 600-35-2014-001392 de 15 de julio de 2014, emitida por el Subadministrador de la Administración Local Jurídico de Pachuca del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del cual se resolvió el recurso de revocación RR00063/14 en el sentido de confirmar la resolución contenida en el oficio 500-46-00-03-02-2014-2401 de 28 de febrero de 2014, mediante el cual la Administración Local de Auditoría Fiscal de Pachuca, determinó créditos fiscales en cantidad total \$352'616,888.78, por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única, impuesto al valor agregado, recargos y multas, por el ejercicio fiscal comprendido del 10 de septiembre de 2010 al 31 de diciembre de 2010, **así como una determinación de reparto de utilidades en cantidad de \$55'674,742.50** relativo a los créditos fiscales 416213, 416214 y 416215. Ahora bien, mediante auto de 07 de agosto de 2023, se ordenó notificar al representante legal de la mayoría de los trabajadores terceros interesados que prestaron sus servicios a GENERACIÓN DE ALTERNATIVAS EMPRESARIALES DE IMPACTO, S.A. DE C.V., en el ejercicio fiscal de 10 de septiembre de 2010 al 31 de diciembre de 2010 al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca por escrito ante esta **Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 18 Pisos P.B., 2º, 4º y 5º, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla, Edo. de México, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que estable el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, asimismo se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala, debidamente identificados con credencial que lo acredite ante la Actuaría de esta Sala, a fin de que previo levantamiento de razón, se le haga entrega de los traslados correspondientes; asimismo, se hace de su conocimiento que para tal efecto deberá solicitar cita mediante correo electrónico dirigido a la dirección [areli.damazo@tfja.gob.mx](mailto:areli.damazo@tfja.gob.mx) y [adamazo@tfja.edu.mx](mailto:adamazo@tfja.edu.mx), o a través del enlace: <https://calendar.app.google/Zsp9QB6UWb7kt8SP6>, ello en atención a lo previsto por el segundo párrafo del lineamiento Séptimo del Acuerdo G/JGA/6/2023 **LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS NUEVAS MEDIDAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19)** (publicado en el portal de este Tribunal el día 12 de febrero de 2023), con el fin de evitar aglomeraciones en las instalaciones de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, y así preservar la salud e integridad de los servidores públicos que laboran en este Tribunal, así como de los justiciables.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz Estado de México, a 01 de septiembre de 2023  
El Presidente de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado  
de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
**Mag. José Alfonso Padilla Manjarrez**

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

**Lic. Miguel Ángel Flores Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 543242)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria**  
**Área de Responsabilidades**  
**Expediente Administrativo No. RES-0035/2022**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza al Representante Legal y/o Apoderado Legal de la empresa **GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MÉXICO SEMEP, S.A. DE C.V.**, para que comparezca a las **12:00 horas**, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0035/2022**, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a las presuntas faltas administrativas que se detallan en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **25 de abril de 2022**, contenido en el oficio **101-04-2022-02867**, lo que podría infringir el artículo **69** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **101-03-2023-1947** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. -----

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2023.  
Titular del Área de Responsabilidades del  
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.  
**Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio**  
Rúbrica.

**(R.- 542658)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria**  
**Área de Responsabilidades**  
**Expediente Administrativo No. RES-0481/2022**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza a la ciudadana **AKATZIN TONALLI CRUZ LÓPEZ**, para que comparezca a las **10:00 horas**, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación del presente edicto, al desahogo de la

Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0481/2022**, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Asesor Fiscal Integral adscrita a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de San Luis Potosí “1” del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **17 de noviembre de 2022**, contenido en el oficio **101-04-2022-07465**, lo que podría infringir en el artículo **57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **101-03-2023-1945** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. -----

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2023.  
 Titular del Área de Responsabilidades del  
 Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.  
**Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio**  
 Rúbrica.

(R.- 542659)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Secretaría de la Función Pública  
 Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria  
 Área de Responsabilidades  
 Expediente Administrativo No. RES-0412/2022  
 “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”  
 NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza a la ciudadana **MA. HILDA BALDAZO HERNÁNDEZ**, para que comparezca a las **11:00 horas**, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0412/2022**, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Administradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro “1” de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **11 de noviembre de 2022**, contenido en el oficio **101-04-2022-07148**, lo que podría infringir en el artículo **57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter

personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **101-03-2023-2052** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. -----

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023.  
Titular del Área de Responsabilidades del  
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.  
**Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio**  
Rúbrica.

(R.- 542661)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria**  
**Área de Responsabilidades**  
**Expediente Administrativo No. RES-0033/2022**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza a la ciudadana **MA. HILDA BALDAZO HERNÁNDEZ**, para que comparezca a las **13:00 horas**, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0033/2022**, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Administradora Desconcentrada Metropolitana de Auditoría Fiscal adscrita a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal “3” de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **20 de abril de 2022**, contenido en el oficio **101-04-2022-02758**, lo que podría infringir en el artículo **58** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **101-03-2023-2051** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. -----

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023.  
Titular del Área de Responsabilidades del  
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.  
**Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio**  
Rúbrica.

(R.- 542662)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria**  
**Área de Responsabilidades**  
**Expediente Administrativo No. RES-0064/2023**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza a la ciudadana **VERONICA DEL CARMEN CONTRERAS MENESES**, para que comparezca a las **10:00 horas**, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0064/2023**, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Asesor Fiscal Integral adscrita a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de San Luis Potosí “1” del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **22 de marzo de 2023**, contenido en el oficio **101-04-2023-01293**, lo que podría infringir en el artículo **57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **101-03-2023-1942** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. -----

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2023.  
Titular del Área de Responsabilidades del  
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.  
**Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio**  
Rúbrica.

**(R.- 542663)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria**  
**Área de Responsabilidades**  
**Expediente Administrativo No. RES-004/2023**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza al ciudadano **HIRAM PALACIOS CHAVARRIA**, para que comparezca a las **12:00 horas**, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia

correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-004/2023**, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Abogado Analista de Desconcentrado de los Contencioso, adscrito a la Administración Desconcentrada Jurídica de Hidalgo "1" del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **25 de enero de 2023**, contenido en el oficio **101-04-2023-00414**, lo que podría infringir en el artículo **57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **101-03-2023-1983** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. -----

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2023.

Titular del Área de Responsabilidades del  
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.

**Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio**

Rúbrica.

**(R.- 542675)**

**CFE Generación II EPS**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDGENII23-02**

CFE GENERACIÓN II EPS a través del Departamento Regional de Abastecimientos y Obra Pública, en cumplimiento al artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales, a participar el día **08 de noviembre de 2023**, en la Licitación Pública No. LPDGENII23-02 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

<b>Lote Núm.</b>	<b>Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los bienes muebles no útiles</b>	<b>Valor mínimo para venta (sin IVA)</b>	<b>Depósito en garantía</b>
1 al 12	1,470,966.06 kilogramos y 24,000 litros de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: aceite quemado proveniente de transformador y/o turbina, acero inoxidable 430, acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería), acumuladores, aluminio, balastra, bronce, cable cobre concéntrico, cable cobre y forro de plástico autoportado, cobre desnudo, conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres, desecho ferroso (de primera especial, primera, segunda, tercera, mixto contaminado, vehicular), leña común, llantas: b) segmentadas y/o no renovables, madera creosotada, madera de empaque, madera proveniente de tarimas, papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos, plástico, plástico acrílico, polipropileno, rebaba de acero tipo listón y granel, transformadores de distribución y potencia sin aceite, así como vidrio pedacería.	\$12,785,933.22 Pesos Mexicanos	\$1,278,593.59 Pesos Mexicanos

Los bienes se localizan en diversos almacenes, cuyas cantidades se detallan en el "ANEXO 1" y los domicilios en el "ANEXO 2" de las Bases de la Licitación Pública. Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **23 de octubre al 06 noviembre de 2023**, en días hábiles, consultando la página: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizando el pago de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)** más IVA, mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta número **1428845** o a la cuenta **CLABE 012914002014288453 de BBVA BANCOMER**, a nombre de CFE Generación II EPS, solicitando la referencia bancaria para el pago de las Bases a la Oficina Regional de Caja de CFE Generación II EPS en el teléfono **3336796117** o por correo electrónico a [nancy.villarreal@cfe.mx](mailto:nancy.villarreal@cfe.mx), en horario de **9:00 a 15:00 horas**, una vez efectuado el pago enviar copia legible del comprobante de pago a la Oficina Regional de Enajenación de Bienes No Útiles, al correo electrónico: [victor.jimenez@cfe.mx](mailto:victor.jimenez@cfe.mx), con copia al correo [noel.sanchez@cfe.mx](mailto:noel.sanchez@cfe.mx), agregando al mismo, los siguientes datos del comprador: Nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, anexando copia de identificación Oficial Vigente (Credencial IFE, INE o Pasaporte), si es persona física; en caso de ser persona moral, además incluir el poder notarial del representante legal o acta constitutiva de la empresa y copia de Constancia de Situación Fiscal con fecha de expedición no mayor a un mes, confirmando su recepción al teléfono **3336796110**, en horario de **9:00 a 15:00 horas**, en días hábiles, en el entendido de que el ingreso por el pago de las Bases deberá ser confirmado por la Oficina Regional de Caja al teléfono: **3336796117** y al correo electrónico: [nancy.villarreal@cfe.mx](mailto:nancy.villarreal@cfe.mx), de no remitirse dicho comprobante de pago en el periodo establecido en el párrafo anterior o si el interesado efectúa el pago de las Bases fuera del periodo mencionado, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. Las facturas por el pago de Bases serán emitidas por la Oficina Regional de Caja y enviadas al correo electrónico en el que se recibió el comprobante de pago.

**Las personas que hayan adquirido las Bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 23 de octubre al 06 noviembre de 2023**, en días hábiles, en horario de **9:00 a 14:00 horas**, previa cita concertada. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día **08 de noviembre de 2023**, en horario de **9:00 a 10:00 horas**, en el Salón Ing. Salvador Cisneros Chávez "Aula Magna", ubicado en Calle Gabriele D'Annunzio No. 5001, Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco, de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del interesado.

Las garantías de sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE GENERACIÓN II EPS, por el importe establecido para cada uno de los Lotes que se licitan (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se celebrará el día **08 de noviembre de 2023**, a las **10:30 horas** o al término de la verificación de documentos, en el Salón Ing. Salvador Cisneros Chávez "Aula Magna", en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas, en caso contrario no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día **08 de noviembre de 2023**, al término del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación Pública, se procederá a la Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan.

El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de **180 días naturales** posteriores a la fecha de la firma del contrato correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las Bases de la presente Licitación Pública.

Atentamente

Zapopan, Jal. 23 de octubre de 2023.

Encargado del Departamento Regional de Abastecimientos y O.P.

CFE Generación II EPS

**Lic. Perla Fabiola Balcazar Morales**

Rúbrica.

(R.- 543837)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Aeropuertos y Servicios Auxiliares**  
**Dirección de Combustibles**

En referencia al oficio UH-250/36823/2023 de fecha 15 de agosto de 2023 firmado electrónicamente por medio del cual la Unidad de Hidrocarburos de la Comisión Reguladora de Energía, de conformidad con el procedimiento previsto en el considerando Vigésimo de la Resolución número RES/238/2022, realiza la actualización de las tarifas máximas autorizadas para el permiso PL/23972/ALM/AE/2022 de almacenamiento de petrolíferos en aeródromo de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y que se aplicarán a partir del 1° de noviembre de 2023; por lo anterior se publica el contenido del oficio referido:

Hago referencia al escrito número C31/0111/2023 presentado a la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) el 14 de febrero de 2023 a través de la Oficialía de Partes Electrónica, mediante el cual su representada, titular del permiso de almacenamiento de petrolíferos en aeródromo número PL/23972/ALM/AE/2022 (el Permiso); solicitó el ajuste de tarifas por índice de inflación, para el periodo comprendido entre diciembre de 2018 y diciembre de 2022 (la Solicitud), en cumplimiento al resolutivo Quinto de la Resolución número RES/238/2022 (la Resolución), por la que se aprobaron las tarifas máximas iniciales para la actividad amparada por el título del Permiso.

Al respecto, de conformidad con la metodología aprobada en el considerando Vigésimo de la Resolución, el permisionario tiene derecho a solicitar el ajuste por índice de inflación mediante un factor de ajuste por inflación (FAI<sub>a</sub>) que se calculará mediante las variaciones históricas de un promedio ponderado de doce índices seleccionados de Precios Productor, Producción total y Clasificación por origen (IPP) respecto del Índice Nacional de Precios Productor (INPP).

Sobre el particular, en seguimiento a la **Solicitud**, se identificó lo siguiente:

I. El Permisionario tomó como base la lista de tarifas máximas aprobadas mediante el resolutivo Primero de la Resolución.

II. La propuesta de ajuste anual de las tarifas máximas contempló un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses, correspondiente de diciembre de 2018 a diciembre de 2022. No obstante, las tarifas máximas aprobadas mediante la Resolución están expresadas en pesos de diciembre de 2021.

III. Existe congruencia con los índices seleccionados de la propuesta del Permisionario con fuentes oficiales para el periodo.

IV. Existe congruencia entre los coeficientes  $\delta$  de la propuesta del Permisionario y los aprobados conforme al considerando Vigésimo de la Resolución.

Por lo anterior, una vez analizada la información presentada mediante la **Solicitud**, la Comisión calculó el ajuste anual de tarifas tomando en cuenta lo siguiente:

I. Se consideró un periodo de 12 (doce) meses, correspondiente de diciembre de 2021 a diciembre de 2022.

II. Variaciones en los índices seleccionados, la cual fue empleada en la actualización de las tarifas aprobadas en la Resolución; verificables y congruentes con fuentes oficiales.

Por consiguiente, la Comisión calculó el ajuste anual por inflación de las tarifas para la **Solicitud** considerando las variaciones en el IPP, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Variables macroeconómicas para el periodo 2021-2022

No.	Índice Actividad (IPPd)	IPP <sub>d</sub> diciembre 2021	IPP <sub>d</sub> diciembre 2022	Coefficiente $\delta$
1	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 321 Industria de la madera	117.444	131.175	0.012
2	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 325 Industria química	112.478	118.581	0.112
3	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 326 Industria del plástico y del hule	114.698	120.817	0.034
4	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 327 Fabricación de productos a base de minerales no metálicos	110.684	119.299	0.045
5	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 331 Industrias metálicas básicas	145.113	136.062	0.096
6	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 332 Fabricación de productos metálicos	121.889	125.135	0.034
7	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 333 Fabricación de maquinaria y equipo	111.226	112.689	0.032
8	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 334 Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos	109.522	107.191	0.126
9	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 335 Fabricación de accesorios, aparatos eléctricos y equipo de generación de energía eléctrica	113.448	117.090	0.053
10	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 336 Fabricación de equipo de transporte	110.760	112.060	0.204
11	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 339 Otras industrias manufactureras	114.393	117.485	0.026
12	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 23 Construcción	120.003	130.274	0.227

Índice	Diciembre 2021	Diciembre 2022	FAla
IPP	117.1440	120.4528	2.8246%

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el procedimiento de ajuste anual de tarifas máximas previsto en el considerando Vigésimo de la Resolución, la lista de tarifas máximas, expresada en pesos constantes de diciembre de 2022 es la siguiente:

Tabla 2. Lista de tarifas máximas autorizadas

Permiso	Estación	Aeropuerto	Tarifa Base (pesos/m <sup>3</sup> )	Tarifa Hidrante (pesos/m <sup>3</sup> )	Tarifa Horario Extraordinario (pesos/m <sup>3</sup> )
PL/23972/ALM/AE/2022	NLU	AIFA	144.95	11.29	No Aplica

Cifras expresadas en pesos de diciembre de 2022

Asimismo, para efectos de lo anterior, se adjunta la memoria de cálculo "Anexo Unico\_Memoria de Calculo\_ASA\_2023" en formato Excel (.xlsx) con los parámetros utilizados para el ajuste anual por índice de inflación.

No se omite mencionar que, de conformidad con la disposición 40.1, fracción I, inciso d) de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos (Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016), su representada deberá publicar en su boletín electrónico las tarifas máximas ajustadas y aprobadas por la Comisión para el ejercicio 2023, a partir del día hábil posterior a su notificación; una vez publicadas, el Permisionario tiene la obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes, de informar a la Comisión que las tarifas máximas aprobadas se encuentran disponibles en su boletín electrónico.

Adicional a lo anterior, se le informa que las tarifas máximas ajustadas entrarán en vigor a los 5 días hábiles siguientes a su publicación en el boletín electrónico, mismas que se mantendrán vigentes conforme al presente oficio, hasta en tanto la Comisión determine la nueva lista de tarifas máximas correspondientes al Permiso considerado en la Resolución.

Finalmente, no omito señalar que el incumplimiento o entorpecimiento de la obligación de informar o reportar a la Comisión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, será objeto de sanción, en atención a lo dispuesto por el artículo 86, fracciones II, incisos c), f) y j) y III, incisos b) y c) de la Ley de Hidrocarburos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, primer párrafo, 5, 22, fracciones I, III, X, XXIV y XXVII, 41, fracción I y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción IV, 5, segundo párrafo, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso a) y VI, 84, fracciones II, VI y XV, 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 2, 16, fracciones VII y IX, 28, último párrafo, 30, segundo párrafo, 35, fracción II, 38 y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y 12 de su Reglamento; 1, 3, 5, fracción I, 7, 20 y 77 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, 1, 2, 7, fracción VII, 28, 29, fracciones III, XIII y XXVIII y 33, fracciones XXX y XXXIX del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía; disposición 38.1, párrafo segundo, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos y el acuerdo SEGUNDO, numeral 2, inciso h), acuerdo Quinto, así como el Quinto Transitorio del Acuerdo A/015/2022 por el que la Comisión Reguladora de Energía establece los supuestos que constituyen una actualización de permiso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2022.

Atentamente

Eder Leocadio Cerón

Jefe de la Unidad de Hidrocarburos

**"Anexo Unico\_Memoria de Calculo\_ASA\_2023"**

**Ajuste Anual por Índice de Inflación**

**Unidad de Hidrocarburos - DGP**

**ASA - Tarifas Almacenamiento**

Permiso	Estación	Aeropuerto
PL/23972/ALM/AE/2022	NLU	Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles

Id Índice

1 Tarifas Actualizadas 2022

2 Actualización por  $\pi$

3 Índice de Inflación

4 Variables Macroeconómicas

**1 Tarifas Actualizadas 2022****ASA- Almacenamiento****LISTA DE TARIFAS MAXIMAS**

Expresadas a pesos de diciembre de 2022

Estación	Aeropuerto	Tarifa base (\$/m3)	Tarifa Hidrante (\$/m3)	Tarifa Horario Extraordinario (\$/m3)
NLU	AIFA	144.95	11.29	No Aplica

**2 Actualización por  $\pi$** **ASA - TARIFAS ALMACENAMIENTO****LISTA DE TARIFAS MAXIMAS**

Tarifas RES/1705/2018

Expresadas a pesos de diciembre de 2021

Permiso	Estación	Aeropuerto	Tarifa Base (pesos/m3)	Tarifa Hidrante (pesos/m3)	Tarifa Horario Extraordinario (pesos/m3)
PL/23972/ALM/AE/2022	NLU	Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles	140.97	10.98	No Aplica

**ASA - TARIFAS ALMACENAMIENTO****LISTA DE TARIFAS MAXIMAS**

Índice de Inflación (FAIa)	1.0282
----------------------------	--------

**Tarifas aplicables al ejercicio 2023**

Expresadas a pesos de diciembre de 2022

Permiso	Estación	Aeropuerto	Tarifa Base (pesos/m3)	Tarifa Hidrante (pesos/m3)	Tarifa Horario Extraordinario (pesos/m3)
PL/23972/ALM/AE/2022	NLU	Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles	144.95	11.29	No Aplica

**3 Índice de Inflación****ASA - Tarifas Almacenamiento**

Ajuste por índice de inflación

Concepto	Período	
	dic-21	dic-22
IPP	117.144	120.453
FAIa		1.0282
<b>FAIa</b>		<b>1.028246</b>

#### 4 Variables Macroeconómicas Ajuste Anual por Índice de Inflación

##### Definiciones

INPP: Sistema de Cuentas Nacionales de México. Índice Nacional de Precios Productor / Mercancías y servicios finales, por origen SCIAN 2013/ Base julio 2019 = 100

##### Fuentes

INPP: Información del INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/inpp/>

Fecha de consulta: 28 de febrero de 2023

No.	Índice Actividad	INPP Dic. 2021	INPP Dic. 2022	Coefficiente	INPP Dic. 2021*(d)	INPP Dic. 2022*(d)
1	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013) Por Origen	117.444	131.175	0.012	1.409	1.574
2	Código 321 Industria de la madera	112.478	118.581	0.112	12.598	13.281
3	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen	114.698	120.817	0.034	3.900	4.108
4	Código 325 Industria química	110.684	119.299	0.045	4.981	5.368
5	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen	145.113	136.062	0.096	13.931	13.062
6	Código 326 Industria del plástico y del hule	121.889	125.135	0.034	4.144	4.255
7	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen	111.226	112.689	0.032	3.559	3.606
8	Código 327 Fabricación de productos a base de minerales no metálicos	109.522	107.191	0.126	13.800	13.506
9	Código 331 Industrias metálicas básicas	113.448	117.090	0.053	6.013	6.206
10	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen	110.760	112.060	0.204	22.595	22.860
11	Código 332 Fabricación de productos metálicos	114.393	117.485	0.026	2.974	3.055
12	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen	120.003	130.274	0.227	27.241	29.572
	<b>Total</b>				<b>117.144</b>	<b>120.4528</b>

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2023.

Director de Combustibles

**Ing. Alfredo Lozoya Ramirez**

Rúbrica.

(R.- 543868)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Aeropuertos y Servicios Auxiliares**  
**Dirección de Combustibles**

En cumplimiento al oficio UH-250/36880/2023 de fecha 22 de agosto de 2023 firmado electrónicamente por medio del cual la Unidad de Hidrocarburos de la Comisión Reguladora de Energía, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Resolución número RES/1705/2018, realiza la actualización de las tarifas máximas autorizadas para los permisos de almacenamiento de petrolíferos en aeródromo de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y que se aplicarán a partir del 1° de noviembre de 2023; por lo anterior se publica el contenido del oficio referido:

Hago referencia al escrito número C3/023/2022 presentado a la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) el 17 de enero de 2022 a través de la Oficialía de Partes Electrónica, mediante el cual su representada, titular de los permisos de almacenamiento de petrolíferos en aeródromo número PL/9817/ALM/AE/2015, PL/9791/ALM/AE/2015, PL/9827/ALM/AE/2015, PL/9810/ALM/AE/2015, PL/9821/ALM/AE/2015, PL/9811/ALM/AE/2015, PL/9807/ALM/AE/2015, PL/9804/ALM/AE/2015, PL/9792/ALM/AE/2015, PL/9802/ALM/AE/2015, PL/9800/ALM/AE/2015, PL/9793/ALM/AE/2015, PL/9803/ALM/AE/2015, PL/9798/ALM/AE/2015, PL/9799/ALM/AE/2015, PL/9813/ALM/AE/2015, PL/9837/ALM/AE/2015, PL/9815/ALM/AE/2015, PL/9819/ALM/AE/2015, PL/9826/ALM/AE/2015, PL/9829/ALM/AE/2015, PL/9823/ALM/AE/2015, PL/9818/ALM/AE/2015, PL/9825/ALM/AE/2015, PL/9805/ALM/AE/2015, PL/9830/ALM/AE/2015, PL/9816/ALM/AE/2015, PL/9795/ALM/AE/2015, PL/9806/ALM/AE/2015, PL/9814/ALM/AE/2015, PL/9794/ALM/AE/2015, PL/9801/ALM/AE/2015, PL/9796/ALM/AE/2015, PL/9808/ALM/AE/2015, PL/9820/ALM/AE/2015, PL/9831/ALM/AE/2015, PL/9809/ALM/AE/2015, PL/9812/ALM/AE/2015, PL/9797/ALM/AE/2015, PL/9836/ALM/AE/2015, PL/9822/ALM/AE/2015, PL/9843/ALM/AE/2015, PL/9828/ALM/AE/2015, PL/9838/ALM/AE/2015, PL/9849/ALM/AE/2015, PL/9839/ALM/AE/2015, PL/9848/ALM/AE/2015, PL/9841/ALM/AE/2015, PL/9834/ALM/AE/2015, PL/9845/ALM/AE/2015, PL/9842/ALM/AE/2015, PL/9833/ALM/AE/2015, PL/9847/ALM/AE/2015, PL/9846/ALM/AE/2015, PL/9840/ALM/AE/2015, PL/9850/ALM/AE/2015, PL/9835/ALM/AE/2015, PL/9832/ALM/AE/2015, PL/9844/ALM/AE/2015 y PL/9824/ALM/AE/2015 (los Permisos); solicitó el ajuste de tarifas por índice de inflación, para el periodo comprendido entre diciembre de 2018 y diciembre de 2021 (**la Primera Solicitud**). Asimismo, hago referencia al escrito número C31/0111/2023 recibido el 14 de febrero de 2023, mediante el cual su representada, presentó su propuesta de ajuste anual de tarifas máximas por índice de inflación, para el periodo comprendido entre diciembre de 2018 y diciembre de 2022 (**la Segunda Solicitud**). Ambas solicitudes, en cumplimiento al resolutivo Quinto de la Resolución número RES/1705/2018 (la Resolución), por la que se aprobaron las tarifas máximas iniciales para la actividad amparada por los títulos de los Permisos.

Al respecto, de conformidad con la metodología aprobada en el Anexo III de la Resolución, el permisionario tiene derecho a solicitar el ajuste por índice de inflación mediante un factor de ajuste por inflación (FAI<sub>a</sub>) que se calculará mediante las variaciones históricas de un promedio ponderado de doce índices seleccionados de Precios Productor, Producción total y Clasificación por origen (IPP) respecto del Índice Nacional de Precios Productor (INPP).

Sobre el particular, en seguimiento a la **Primera Solicitud**, se identificó lo siguiente:

- I. El Permisionario tomó como base la lista de tarifas máximas aprobadas conforme al Anexo I de la Resolución.
- II. La propuesta de ajuste anual de las tarifas máximas contempló un periodo de 36 (treinta y seis) meses, correspondiente de diciembre de 2018 a diciembre de 2021.
- III. Existe congruencia con los índices seleccionados de la propuesta del Permisionario con fuentes oficiales para el Periodo.
- IV. No existe congruencia entre los coeficientes  $\delta$  de la propuesta del Permisionario y los aprobados conforme al Anexo III de la Resolución.

Por lo anterior, una vez analizada la información presentada mediante la **Primera Solicitud**, la Comisión calculó el ajuste anual de tarifas para la Primera Solicitud, considerando lo siguiente:

- I. A fin de aplicar un criterio homólogo para la actualización por índice de inflación de las tarifas aplicables a la prestación de los servicios de almacenamiento y transporte por ducto de los mercados de petrolíferos, gas LP y gas natural; y con la finalidad de garantizar un trato no indebidamente discriminatorio entre todos los Permisionarios, considerando que dichos ajustes reflejan de mejor manera las variaciones en el precio de los insumos utilizados en la prestación de dichos servicios, se hace referencia al numeral 17.2. de la Directiva sobre la determinación de tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007 y el numeral 15.2 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009, las cuales establecen que la falta de presentación de la solicitud de ajuste por el índice de inflación se entenderá como la voluntad del Permisionario para conservar las tarifas y cargos máximos autorizados para el año anterior. Por lo tanto, se considera un periodo de 12 (doce) meses, correspondiente de diciembre de 2020 a diciembre de 2021.

II. Variaciones en los 12 índices seleccionados, los cuales fueron empleados en la actualización de las tarifas aprobadas en la Resolución; verificables y congruentes con fuentes oficiales.

III. Los coeficientes  $\delta$  aprobados conforme al Anexo III de la Resolución.

Por consiguiente, la Comisión calculó el ajuste anual por inflación de las tarifas para la **Primera Solicitud** considerando las variaciones en el IPP, conforme a la siguiente tabla:

*Tabla 1. Variables macroeconómicas para el periodo 2020-2021*

No.	Índice Actividad	IPP <sub>d</sub> diciembre 2020	IPP <sub>d</sub> diciembre 2021	Coefficiente $\delta$
1	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 321 Industria de la madera	101.967	117.444	0.012
2	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 325 Industria química	104.569	112.478	0.112
3	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 326 Industria del plástico y del hule	104.352	114.698	0.034
4	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 327 Fabricación de productos a base de minerales no metálicos	105.515	110.684	0.045
5	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 331 Industrias metálicas básicas	125.644	145.113	0.096
6	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 332 Fabricación de productos metálicos	104.714	121.889	0.034
7	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 333 Fabricación de maquinaria y equipo	103.502	111.226	0.032
8	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 334 Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos	103.697	109.522	0.126
9	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 335 Fabricación de accesorios, aparatos eléctricos y equipo de generación de energía eléctrica	104.792	113.448	0.053
10	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 336 Fabricación de equipo de transporte	105.597	110.760	0.204
11	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 339 Otras industrias manufactureras	106.802	114.393	0.026
12	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 23 Construcción	104.063	120.003	0.227

Índice	Diciembre 2020	Diciembre 2021	FAI <sub>a</sub>
IPP	106.7264	117.1440	9.7609%

Asimismo, para efectos de lo anterior, se adjunta al presente la memoria de cálculo "Anexo Unico\_Memoria de Calculo\_ASA\_2022" en formato Excel (.xlsx) con los parámetros utilizados para el ajuste por índice de inflación.

De la misma manera, en seguimiento a la **Segunda Solicitud**, se identificó lo siguiente:

I. El Permisionario tomó como base la lista de tarifas máximas aprobadas conforme al Anexo I de la Resolución.

II. La propuesta de ajuste anual de las tarifas máximas contempló un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses, correspondiente de diciembre de 2018 a diciembre de 2022.

III. Existe congruencia con los índices seleccionados de la propuesta del Permisionario con fuentes oficiales para el Periodo.

IV. Existe congruencia entre los coeficientes  $\delta$  de la propuesta del Permisionario y los aprobados conforme al Anexo III de la Resolución.

Por lo anterior, la Comisión calculó el ajuste anual de las tarifas para la **Segunda Solicitud** considerando los siguientes criterios:

I. Un periodo de 12 (doce) meses, correspondiente de diciembre de 2021 a diciembre de 2022.

II. Variaciones en los índices seleccionados, la cual fue empleada en la actualización de las tarifas aprobadas en la Resolución; verificables y congruentes con fuentes oficiales.

III. La lista de tarifas máximas resultante de aplicar el ajuste anual por índice de inflación correspondiente a la *Tabla 1. Variables macroeconómicas para el periodo 2020-2021*.

Por consiguiente, la Comisión calculó el ajuste anual por inflación de las tarifas para la Segunda Solicitud considerando las variaciones en el IPP, conforme a la siguiente tabla:

*Tabla 2. Variables macroeconómicas para el periodo 2021-2022*

No.	Índice Actividad (IPP <sub>a</sub> )	IPP <sub>a</sub> diciembre 2021	IPP <sub>a</sub> diciembre 2022	Coefficiente $\delta$
1	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 321 Industria de la madera	117.444	131.175	0.012
2	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 325 Industria química	112.478	118.581	0.112
3	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 326 Industria del plástico y del hule	114.698	120.817	0.034
4	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 327 Fabricación de productos a base de minerales no metálicos	110.684	119.299	0.045
5	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 331 Industrias metálicas básicas	145.113	136.062	0.096
6	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 332 Fabricación de productos metálicos	121.889	125.135	0.034
7	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 333 Fabricación de maquinaria y equipo	111.226	112.689	0.032
8	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 334 Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos	109.522	107.191	0.126
9	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 335 Fabricación de accesorios, aparatos eléctricos y equipo de generación de energía eléctrica	113.448	117.090	0.053
10	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 336 Fabricación de equipo de transporte	110.760	112.060	0.204
11	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 339 Otras industrias manufactureras	114.393	117.485	0.026
12	INPP. Base julio 2019=100 (SCIAN 2013). Por Origen Código 23 Construcción	120.003	130.274	0.227

Índice	Diciembre 2021	Diciembre 2022	FAI <sub>a</sub>
IPP	117.1440	120.4528	2.8246%

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el procedimiento de ajuste anual de tarifas máximas previsto en el Anexo III la Resolución, la lista de tarifas máximas, expresada en pesos constantes de diciembre de 2022 es la siguiente:

Tabla 3. Lista de tarifas máximas autorizadas.

Permiso	Estación	Aeropuerto	Tarifa Base (pesos/m <sup>3</sup> )	Tarifa Hidrante (pesos/m <sup>3</sup> )	Tarifa Horario Extraordinario (pesos/m <sup>3</sup> )
PL/9817/ALM/AE/2015	SLP	San Luis Potosí	156.15	No Aplica	143.63
PL/9791/ALM/AE/2015	MEX	AICM	162.50	11.29	No Aplica
PL/9827/ALM/AE/2015	CEN	Cd. Obregón	145.87	No Aplica	129.72
PL/9810/ALM/AE/2015	CME	Cd. del Carmen	149.57	No Aplica	103.00
PL/9821/ALM/AE/2015	TRC	Torreón	155.20	No Aplica	77.19
PL/9811/ALM/AE/2015	VER	Veracruz	151.97	11.29	34.77
PL/9807/ALM/AE/2015	TGZ	Tuxtla Gutiérrez	157.55	No Aplica	58.45
PL/9804/ALM/AE/2015	CUU	Chihuahua	160.31	No Aplica	80.31
PL/9792/ALM/AE/2015	CUN	Cancún	171.18	11.29	No Aplica
PL/9802/ALM/AE/2015	QET	Querétaro	159.89	No Aplica	No Aplica
PL/9800/ALM/AE/2015	HMO	Hermosillo	153.81	11.29	52.16
PL/9793/ALM/AE/2015	GDL	Guadalajara	164.87	11.29	No Aplica
PL/9803/ALM/AE/2015	VSA	Villahermosa	153.33	11.29	51.63
PL/9798/ALM/AE/2015	TLC	Toluca	157.90	No Aplica	No Aplica
PL/9799/ALM/AE/2015	MID	Mérida	160.99	11.29	No Aplica
PL/9813/ALM/AE/2015	TAM	Tampico	156.25	No Aplica	105.45
PL/9837/ALM/AE/2015	CTM	Chetumal	198.32	No Aplica	109.02
PL/9815/ALM/AE/2015	AGU	Aguascalientes	167.94	No Aplica	90.00
PL/9819/ALM/AE/2015	LAP	La Paz	159.13	No Aplica	102.83
PL/9826/ALM/AE/2015	TAP	Tapachula	146.29	No Aplica	No Aplica
PL/9829/ALM/AE/2015	PBC	Puebla	164.79	No Aplica	132.98
PL/9823/ALM/AE/2015	ZCL	Zacatecas	164.07	No Aplica	No Aplica
PL/9818/ALM/AE/2015	MLM	Morelia	163.19	11.29	No Aplica
PL/9825/ALM/AE/2015	DGO	Durango	171.88	No Aplica	125.28
PL/9805/ALM/AE/2015	CUL	Culiacán	163.82	No Aplica	83.18
PL/9830/ALM/AE/2015	LMM	Los Mochis	161.83	No Aplica	169.79
PL/9816/ALM/AE/2015	OAX	Oaxaca	167.19	No Aplica	98.00
PL/9795/ALM/AE/2015	TIJ	Tijuana	171.96	11.29	31.04
PL/9806/ALM/AE/2015	CJS	Cd. Juárez	164.90	No Aplica	106.99
PL/9814/ALM/AE/2015	REX	Reynosa	168.06	No Aplica	154.33
PL/9794/ALM/AE/2015	MTY	Monterrey	179.64	11.29	No Aplica
PL/9801/ALM/AE/2015	BJX	Bajío	180.24	11.29	58.80
PL/9796/ALM/AE/2015	SJD	San José del Cabo	189.29	11.29	29.21
PL/9808/ALM/AE/2015	MZT	Mazatlán	186.21	No Aplica	No Aplica
PL/9820/ALM/AE/2015	ACA	Acapulco	190.43	No Aplica	No Aplica
PL/9831/ALM/AE/2015	HUX	Huatulco	199.12	11.29	24.86
PL/9809/ALM/AE/2015	MXL	Mexicali	197.68	No Aplica	70.30

PL/9812/ALM/AE/2015	CZM	Cozumel	219.04	No Aplica	No Aplica
PL/9797/ALM/AE/2015	PVR	Puerto Vallarta	229.83	11.29	No Aplica
PL/9836/ALM/AE/2015	ZLO	Manzanillo	219.06	No Aplica	337.79
PL/9822/ALM/AE/2015	ZIH	Zihuatanejo	259.31	11.29	149.59
PL/9843/ALM/AE/2015	CVJ	Cuernavaca	257.36	No Aplica	312.63
PL/9828/ALM/AE/2015	MTT	Minatitlán	164.34	No Aplica	364.32
PL/9838/ALM/AE/2015	UPN	Uruapan	173.31	No Aplica	169.83
PL/9849/ALM/AE/2015	NOG	Nogales	319.33	No Aplica	312.63
PL/9839/ALM/AE/2015	PAZ	Poza Rica	133.64	No Aplica	312.63
PL/9848/ALM/AE/2015	PPE	Puerto Peñasco	462.66	No Aplica	312.63
PL/9841/ALM/AE/2015	CVM	Cd. Victoria	174.11	No Aplica	245.74
PL/9834/ALM/AE/2015	CLQ	Colima	147.45	No Aplica	153.25
PL/9845/ALM/AE/2015	PCA	Pachuca	197.76	No Aplica	312.63
PL/9842/ALM/AE/2015	LTO	Loreto	268.47	No Aplica	312.63
PL/9833/ALM/AE/2015	PXM	Puerto Escondido	167.64	No Aplica	179.39
PL/9847/ALM/AE/2015	TCN	Tehuacán	260.75	No Aplica	312.63
PL/9846/ALM/AE/2015	GYM	Guaymas	491.52	No Aplica	312.63
PL/9840/ALM/AE/2015	MAM	Matamoros	105.90	No Aplica	47.57
PL/9850/ALM/AE/2015	TSL	Tamuín	215.71	No Aplica	312.63
PL/9835/ALM/AE/2015	TPQ	Tepic	167.01	No Aplica	163.84
PL/9832/ALM/AE/2015	NLD	Nuevo Laredo	183.74	No Aplica	312.63
PL/9844/ALM/AE/2015	LZC	Lázaro Cárdenas	140.84	No Aplica	312.63
PL/9824/ALM/AE/2015	CPE	Campeche	174.86	No Aplica	54.48

Cifras expresadas en pesos de diciembre de 2022

Asimismo, para efectos de lo anterior, se adjunta la memoria de cálculo "Anexo Unico\_Memoria de Calculo\_ASA\_2023" en formato Excel (.xlsx) con los parámetros utilizados para el ajuste anual por índice de inflación.

No se omite mencionar que, de conformidad con la disposición 40.1, fracción I, inciso d) de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos (Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016), su representada deberá publicar en su boletín electrónico las tarifas máximas ajustadas y aprobadas por la Comisión para el ejercicio 2023, a partir del día hábil posterior a su notificación; una vez publicadas, el Permisionario tiene la obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes, de informar a la Comisión que las tarifas máximas aprobadas se encuentran disponibles en su boletín electrónico.

Adicional a lo anterior, se le informa que las tarifas máximas ajustadas entrarán en vigor a los 5 días hábiles siguientes a su publicación en el boletín electrónico, mismas que se mantendrán vigentes conforme al presente oficio, hasta en tanto la Comisión determine la nueva lista de tarifas máximas correspondientes a cada Permiso considerado en la Resolución.

No omito señalar que el incumplimiento o entorpecimiento de la obligación de informar o reportar a la Comisión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, será objeto de sanción, en atención a lo dispuesto por el artículo 86, fracciones II, incisos c), f) y j) y III, incisos b) y c) de la Ley de Hidrocarburos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, primer párrafo, 5, 22, fracciones I, II, III, X, XXIV y XXVII, 41, fracción I y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción IV, 5, segundo párrafo, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso a) y VI, 84, fracciones II, VI, XI, XV, XX y XXI, 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 2, 28, último párrafo, 30, segundo párrafo, 35, fracción II, 38 y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y 12 de su Reglamento; 1, 3, 5, fracción I, 7, 20 y 77 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, 1, 2, 7, fracción VII, 28, 29, fracciones III, XIII y XXVIII y 33, fracciones XXX y XXXIX del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía; disposiciones 38.1, párrafo segundo y 40.1, fracción I, inciso d), de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos de la Resolución RES/899/2015 y el Acuerdo Segundo, numeral 2, inciso h), Acuerdo Quinto, así como el Quinto Transitorio del Acuerdo A/015/2022 por el que la Comisión Reguladora de Energía establece los supuestos que constituyen una actualización de permiso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2022.

Atentamente

Eder Leocadio Cerón

Jefe de la Unidad de Hidrocarburos

**Anexo 1 “Anexo Unico\_Memoria de Calculo\_ASA\_2022”**

**Ajuste Anual por Índice de Inflación**

**Unidad de Hidrocarburos - DGP**

**ASA - Tarifas Almacenamiento**

Permiso	Estación	Aeropuerto
PL/9817/ALM/ AE/2015	SLP	San Luis Potosí
PL/9791/ALM/ AE/2015	MEX	AICM
PL/9827/ALM/ AE/2015	CEN	Cd. Obregón
PL/9810/ALM/ AE/2015	CME	Cd. del Carmen
PL/9821/ALM/ AE/2015	TRC	Torreón
PL/9811/ALM/ AE/2015	VER	Veracruz
PL/9807/ALM/ AE/2015	TGZ	Tuxtla Gutiérrez
PL/9804/ALM/ AE/2015	CUU	Chihuahua
PL/9792/ALM/ AE/2015	CUN	Cancún

Permiso	Estación	Aeropuerto
PL/9794/ALM/ AE/2015	MTY	Monterrey
PL/9801/ALM/ AE/2015	BJX	Bajío
PL/9796/ALM/ AE/2015	SJD	San José del Cabo
PL/9808/ALM/ AE/2015	MZT	Mazatlán
PL/9820/ALM/ AE/2015	ACA	Acapulco
PL/9831/ALM/ AE/2015	HUX	Huatulco
PL/9809/ALM/ AE/2015	MXL	Mexicali
PL/9812/ALM/ AE/2015	CZM	Cozumel
PL/9797/ALM/ AE/2015	PVR	Puerto Vallarta

PL/9802/ALM/ AE/2015	QET	Querétaro	PL/9836/ALM/ AE/2015	ZLO	Manzanillo
PL/9800/ALM/ AE/2015	HMO	Hermosillo	PL/9822/ALM/ AE/2015	ZIH	Zihuatanejo
PL/9793/ALM/ AE/2015	GDL	Guadalajara	PL/9843/ALM/ AE/2015	CVJ	Cuernavaca
PL/9803/ALM/ AE/2015	VSA	Villahermosa	PL/9828/ALM/ AE/2015	MTT	Minatitlán
PL/9798/ALM/ AE/2015	TLC	Toluca	PL/9838/ALM/ AE/2015	UPN	Uruapan
PL/9799/ALM/ AE/2015	MID	Mérida	PL/9849/ALM/ AE/2015	NOG	Nogales
PL/9813/ALM/ AE/2015	TAM	Tampico	PL/9839/ALM/ AE/2015	PAZ	Poza Rica
PL/9837/ALM/ AE/2015	CTM	Chetumal	PL/9848/ALM/ AE/2015	PPE	Puerto Peñasco
PL/9815/ALM/ AE/2015	AGU	Aguascalientes	PL/9841/ALM/ AE/2015	CVM	Cd. Victoria
PL/9819/ALM/ AE/2015	LAP	La Paz	PL/9834/ALM/ AE/2015	CLQ	Colima
PL/9826/ALM/ AE/2015	TAP	Tapachula	PL/9845/ALM/ AE/2015	PCA	Pachuca
PL/9829/ALM/ AE/2015	PBC	Puebla	PL/9842/ALM/ AE/2015	LTO	Loreto
PL/9823/ALM/ AE/2015	ZCL	Zacatecas	PL/9833/ALM/ AE/2015	PXM	Puerto Escondido
PL/9818/ALM/ AE/2015	MLM	Morelia	PL/9847/ALM/ AE/2015	TCN	Tehuacán
PL/9825/ALM/ AE/2015	DGO	Durango	PL/9846/ALM/ AE/2015	GYM	Guaymas
PL/9805/ALM/ AE/2015	CUL	Culiacán	PL/9840/ALM/ AE/2015	MAM	Matamoros
PL/9830/ALM/ AE/2015	LMM	Los Mochis	PL/9850/ALM/ AE/2015	TSL	Tamuín
PL/9816/ALM/ AE/2015	OAX	Oaxaca	PL/9835/ALM/ AE/2015	TPQ	Tepic
PL/9795/ALM/ AE/2015	TIJ	Tijuana	PL/9832/ALM/ AE/2015	NLD	Nuevo Laredo
PL/9806/ALM/ AE/2015	CJS	Cd. Juárez	PL/9844/ALM/ AE/2015	LZC	Lázaro Cardenas
PL/9814/ALM/ AE/2015	REX	Reynosa	PL/9824/ALM/ AE/2015	CPE	Campeche

Id Índice

1 Tarifas Actualizadas 2022

2 Actualización por  $\pi$

3 Índice de Inflación

4 Variables Macroeconómicas

**1 Tarifas Actualizadas 2022****ASA- Almacenamiento****LISTA DE TARIFAS MAXIMAS****Expresadas a pesos de diciembre de 2021**

<b>Estación</b>	<b>Aeropuerto</b>	<b>Tarifa base (\$/m3)</b>	<b>Tarifa Hidrante (\$/m3)</b>	<b>Tarifa Horario Extraordinario (\$/m3)</b>
SLP	San Luis Potosí	151.87	No Aplica	139.68
MEX	AICM	158.03	10.98	No Aplica
CEN	Cd. Obregón	141.87	No Aplica	126.16
CME	Cd. del Carmen	145.47	No Aplica	100.17
TRC	Torreón	150.93	No Aplica	75.07
VER	Veracruz	147.79	10.98	33.82
TGZ	Tuxtla Gutiérrez	153.23	No Aplica	56.85
CUU	Chihuahua	155.90	No Aplica	78.11
CUN	Cancún	166.47	10.98	No Aplica
QET	Querétaro	155.50	No Aplica	No Aplica
HMO	Hermosillo	149.58	10.98	50.73
GDL	Guadalajara	160.34	10.98	No Aplica
VSA	Villahermosa	149.12	10.98	50.22
TLC	Toluca	153.57	No Aplica	No Aplica
MID	Mérida	156.56	10.98	No Aplica
TAM	Tampico	151.95	No Aplica	102.55
CTM	Chetumal	192.87	No Aplica	106.03
AGU	Aguascalientes	163.32	No Aplica	87.52
LAP	La Paz	154.76	No Aplica	100.00
TAP	Tapachula	142.27	No Aplica	No Aplica
PBC	Puebla	160.26	No Aplica	129.33
ZCL	Zacatecas	159.56	No Aplica	No Aplica
MLM	Morelia	158.70	10.98	No Aplica
DGO	Durango	167.15	No Aplica	121.83
CUL	Culiacán	159.32	No Aplica	80.89
LMM	Los Mochis	157.39	No Aplica	165.12
OAX	Oaxaca	162.60	No Aplica	95.31
TIJ	Tijuana	167.23	10.98	30.18
CJS	Cd. Juárez	160.37	No Aplica	104.05
REX	Reynosa	163.45	No Aplica	150.09
MTY	Monterrey	174.71	10.98	No Aplica
BJX	Bajío	175.29	10.98	57.19
SJD	San José del Cabo	184.09	10.98	28.41
MZT	Mazatlán	181.09	No Aplica	No Aplica
ACA	Acapulco	185.20	No Aplica	No Aplica
HUX	Huatulco	193.65	10.98	24.18
MXL	Mexicali	192.25	No Aplica	68.37
CZM	Cozumel	213.02	No Aplica	No Aplica
PVR	Puerto Vallarta	223.52	10.98	No Aplica
ZLO	Manzanillo	213.05	No Aplica	328.51
ZIH	Zihuatanejo	252.19	10.98	145.48
CVJ	Cuernavaca	250.29	No Aplica	304.04
MTT	Minatitlán	159.82	No Aplica	354.31
UPN	Uruapan	168.55	No Aplica	165.17
NOG	Nogales	310.56	No Aplica	304.04
PAZ	Poza Rica	129.97	No Aplica	304.04
PPE	Puerto Peñasco	449.95	No Aplica	304.04
CVM	Cd. Victoria	169.33	No Aplica	238.99
CLQ	Colima	143.40	No Aplica	149.04

PCA	Pachuca	192.32	No Aplica	304.04
LTO	Loreto	261.10	No Aplica	304.04
PXM	Puerto Escondido	163.04	No Aplica	174.47
TCN	Tehuacán	253.59	No Aplica	304.04
GYM	Guaymas	478.02	No Aplica	304.04
MAM	Matamoros	102.99	No Aplica	46.26
TSL	Tamuín	209.79	No Aplica	304.04
TPQ	Tepic	162.42	No Aplica	159.34
NLD	Nuevo Laredo	178.69	No Aplica	304.04
LZC	Lázaro Cardenas	136.97	No Aplica	304.04
CPE	Campeche	170.05	No Aplica	52.98

**2 Actualización por π**  
**ASA - TARIFAS ALMACENAMIENTO**

**LISTA DE TARIFAS MAXIMAS**

**Tarifas RES/1705/2018**

**Expresadas a pesos de diciembre de 2020**

Permiso	Estación	Aeropuerto	Tarifa Base (pesos/m3)	Tarifa Hidrante (pesos/m3)	Tarifa Horario Extraordinario (pesos/m3)
PL/9817/ALM/AE/2015	SLP	San Luis Potosí	138.36	No Aplica	127.26
PL/9791/ALM/AE/2015	MEX	AICM	143.98	10.00	No Aplica
PL/9827/ALM/AE/2015	CEN	Cd. Obregón	129.25	No Aplica	114.94
PL/9810/ALM/AE/2015	CME	Cd. del Carmen	132.53	No Aplica	91.26
PL/9821/ALM/AE/2015	TRC	Torreón	137.51	No Aplica	68.39
PL/9811/ALM/AE/2015	VER	Veracruz	134.65	10.00	30.81
PL/9807/ALM/AE/2015	TGZ	Tuxtla Gutiérrez	139.60	No Aplica	51.79
PL/9804/ALM/AE/2015	CUU	Chihuahua	142.04	No Aplica	71.16
PL/9792/ALM/AE/2015	CUN	Cancún	151.67	10.00	No Aplica
PL/9802/ALM/AE/2015	QET	Querétaro	141.67	No Aplica	No Aplica
PL/9800/ALM/AE/2015	HMO	Hermosillo	136.28	10.00	46.22
PL/9793/ALM/AE/2015	GDL	Guadalajara	146.08	10.00	No Aplica
PL/9803/ALM/AE/2015	VSA	Villahermosa	135.86	10.00	45.75
PL/9798/ALM/AE/2015	TLC	Toluca	139.91	No Aplica	No Aplica
PL/9799/ALM/AE/2015	MID	Mérida	142.64	10.00	No Aplica
PL/9813/ALM/AE/2015	TAM	Tampico	138.44	No Aplica	93.43
PL/9837/ALM/AE/2015	CTM	Chetumal	175.72	No Aplica	96.60
PL/9815/ALM/AE/2015	AGU	Aguascalientes	148.80	No Aplica	79.74
PL/9819/ALM/AE/2015	LAP	La Paz	141.00	No Aplica	91.11
PL/9826/ALM/AE/2015	TAP	Tapachula	129.62	No Aplica	No Aplica
PL/9829/ALM/AE/2015	PBC	Puebla	146.01	No Aplica	117.83
PL/9823/ALM/AE/2015	ZCL	Zacatecas	145.37	No Aplica	No Aplica
PL/9818/ALM/AE/2015	MLM	Morelia	144.59	10.00	No Aplica
PL/9825/ALM/AE/2015	DGO	Durango	152.29	No Aplica	111.00
PL/9805/ALM/AE/2015	CUL	Culiacán	145.15	No Aplica	73.70
PL/9830/ALM/AE/2015	LMM	Los Mochis	143.39	No Aplica	150.44
PL/9816/ALM/AE/2015	OAX	Oaxaca	148.14	No Aplica	86.83
PL/9795/ALM/AE/2015	TIJ	Tijuana	152.36	10.00	27.50
PL/9806/ALM/AE/2015	CJS	Cd. Juárez	146.11	No Aplica	94.80
PL/9814/ALM/AE/2015	REX	Reynosa	148.91	No Aplica	136.74
PL/9794/ALM/AE/2015	MTY	Monterrey	159.17	10.00	No Aplica
PL/9801/ALM/AE/2015	BJX	Bajío	159.70	10.00	52.10
PL/9796/ALM/AE/2015	SJD	San José del Cabo	167.72	10.00	25.88
PL/9808/ALM/AE/2015	MZT	Mazatlán	164.99	No Aplica	No Aplica
PL/9820/ALM/AE/2015	ACA	Acapulco	168.73	No Aplica	No Aplica

PL/9831/ALM/AE/2015	HUX	Huatulco	176.43	10.00	22.03
PL/9809/ALM/AE/2015	MXL	Mexicali	175.15	No Aplica	62.29
PL/9812/ALM/AE/2015	CZM	Cozumel	194.08	No Aplica	No Aplica
PL/9797/ALM/AE/2015	PVR	Puerto Vallarta	203.64	10.00	No Aplica
PL/9836/ALM/AE/2015	ZLO	Manzanillo	194.10	No Aplica	299.30
PL/9822/ALM/AE/2015	ZIH	Zihuatanejo	229.76	10.00	132.54
PL/9843/ALM/AE/2015	CVJ	Cuernavaca	228.03	No Aplica	277.00
PL/9828/ALM/AE/2015	MTT	Minatitlán	145.61	No Aplica	322.80
PL/9838/ALM/AE/2015	UPN	Uruapan	153.56	No Aplica	150.48
PL/9849/ALM/AE/2015	NOG	Nogales	282.94	No Aplica	277.00
PL/9839/ALM/AE/2015	PAZ	Poza Rica	118.41	No Aplica	277.00
PL/9848/ALM/AE/2015	PPE	Puerto Peñasco	409.94	No Aplica	277.00
PL/9841/ALM/AE/2015	CVM	Cd. Victoria	154.27	No Aplica	217.74
PL/9834/ALM/AE/2015	CLQ	Colima	130.65	No Aplica	135.79
PL/9845/ALM/AE/2015	PCA	Pachuca	175.22	No Aplica	277.00
PL/9842/ALM/AE/2015	LTO	Loreto	237.88	No Aplica	277.00
PL/9833/ALM/AE/2015	PXM	Puerto Escondido	148.54	No Aplica	158.95
PL/9847/ALM/AE/2015	TCN	Tehuacán	231.04	No Aplica	277.00
PL/9846/ALM/AE/2015	GYM	Guaymas	435.51	No Aplica	277.00
PL/9840/ALM/AE/2015	MAM	Matamoros	93.83	No Aplica	42.15
PL/9850/ALM/AE/2015	TSL	Tamuín	191.13	No Aplica	277.00
PL/9835/ALM/AE/2015	TPQ	Tepic	147.98	No Aplica	145.17
PL/9832/ALM/AE/2015	NLD	Nuevo Laredo	162.80	No Aplica	277.00
PL/9844/ALM/AE/2015	LZC	Lázaro Cardenas	124.79	No Aplica	277.00
PL/9824/ALM/AE/2015	CPE	Campeche	154.93	No Aplica	48.27

**ASA - TARIFAS ALMACENAMIENTO  
LISTA DE TARIFAS MAXIMAS**

<b>Índice de Inflación (FAIa)</b>	<b>1.0976</b>
---------------------------------------	---------------

**Tarifas aplicables al ejercicio 2022  
Expresadas a pesos de diciembre de 2021**

<b>Permiso</b>	<b>Estación</b>	<b>Aeropuerto</b>	<b>Tarifa Base (pesos/m3)</b>	<b>Tarifa Hidrante (pesos/m3)</b>	<b>Tarifa Horario Extraordinario (pesos/m3)</b>
PL/9817/ALM/AE/2015	SLP	San Luis Potosí	151.87	No Aplica	139.68
PL/9791/ALM/AE/2015	MEX	AICM	158.03	10.98	No Aplica
PL/9827/ALM/AE/2015	CEN	Cd. Obregón	141.87	No Aplica	126.16
PL/9810/ALM/AE/2015	CME	Cd. del Carmen	145.47	No Aplica	100.17
PL/9821/ALM/AE/2015	TRC	Torreón	150.93	No Aplica	75.07
PL/9811/ALM/AE/2015	VER	Veracruz	147.79	10.98	33.82
PL/9807/ALM/AE/2015	TGZ	Tuxtla Gutiérrez	153.23	No Aplica	56.85
PL/9804/ALM/AE/2015	CUU	Chihuahua	155.90	No Aplica	78.11
PL/9792/ALM/AE/2015	CUN	Cancún	166.47	10.98	No Aplica
PL/9802/ALM/AE/2015	QET	Querétaro	155.50	No Aplica	No Aplica
PL/9800/ALM/AE/2015	HMO	Hermosillo	149.58	10.98	50.73
PL/9793/ALM/AE/2015	GDL	Guadalajara	160.34	10.98	No Aplica
PL/9803/ALM/AE/2015	VSA	Villahermosa	149.12	10.98	50.22
PL/9798/ALM/AE/2015	TLC	Toluca	153.57	No Aplica	No Aplica
PL/9799/ALM/AE/2015	MID	Mérida	156.56	10.98	No Aplica
PL/9813/ALM/AE/2015	TAM	Tampico	151.95	No Aplica	102.55
PL/9837/ALM/AE/2015	CTM	Chetumal	192.87	No Aplica	106.03

PL/9815/ALM/AE/2015	AGU	Aguascalientes	163.32	No Aplica	87.52
PL/9819/ALM/AE/2015	LAP	La Paz	154.76	No Aplica	100.00
PL/9826/ALM/AE/2015	TAP	Tapachula	142.27	No Aplica	No Aplica
PL/9829/ALM/AE/2015	PBC	Puebla	160.26	No Aplica	129.33
PL/9823/ALM/AE/2015	ZCL	Zacatecas	159.56	No Aplica	No Aplica
PL/9818/ALM/AE/2015	MLM	Morelia	158.70	10.98	No Aplica
PL/9825/ALM/AE/2015	DGO	Durango	167.15	No Aplica	121.83
PL/9805/ALM/AE/2015	CUL	Culiacán	159.32	No Aplica	80.89
PL/9830/ALM/AE/2015	LMM	Los Mochis	157.39	No Aplica	165.12
PL/9816/ALM/AE/2015	OAX	Oaxaca	162.60	No Aplica	95.31
PL/9795/ALM/AE/2015	TIJ	Tijuana	167.23	10.98	30.18
PL/9806/ALM/AE/2015	CJS	Cd. Juárez	160.37	No Aplica	104.05
PL/9814/ALM/AE/2015	REX	Reynosa	163.45	No Aplica	150.09
PL/9794/ALM/AE/2015	MTY	Monterrey	174.71	10.98	No Aplica
PL/9801/ALM/AE/2015	BJX	Bajío	175.29	10.98	57.19
PL/9796/ALM/AE/2015	SJD	San José del Cabo	184.09	10.98	28.41
PL/9808/ALM/AE/2015	MZT	Mazatlán	181.09	No Aplica	No Aplica
PL/9820/ALM/AE/2015	ACA	Acapulco	185.20	No Aplica	No Aplica
PL/9831/ALM/AE/2015	HUX	Huatulco	193.65	10.98	24.18
PL/9809/ALM/AE/2015	MXL	Mexicali	192.25	No Aplica	68.37
PL/9812/ALM/AE/2015	CZM	Cozumel	213.02	No Aplica	No Aplica
PL/9797/ALM/AE/2015	PVR	Puerto Vallarta	223.52	10.98	No Aplica
PL/9836/ALM/AE/2015	ZLO	Manzanillo	213.05	No Aplica	328.51
PL/9822/ALM/AE/2015	ZIH	Zihuatanejo	252.19	10.98	145.48
PL/9843/ALM/AE/2015	CVJ	Cuernavaca	250.29	No Aplica	304.04
PL/9828/ALM/AE/2015	MTT	Minatitlán	159.82	No Aplica	354.31
PL/9838/ALM/AE/2015	UPN	Uruapan	168.55	No Aplica	165.17
PL/9849/ALM/AE/2015	NOG	Nogales	310.56	No Aplica	304.04
PL/9839/ALM/AE/2015	PAZ	Poza Rica	129.97	No Aplica	304.04
PL/9848/ALM/AE/2015	PPE	Puerto Peñasco	449.95	No Aplica	304.04
PL/9841/ALM/AE/2015	CVM	Cd. Victoria	169.33	No Aplica	238.99
PL/9834/ALM/AE/2015	CLQ	Colima	143.40	No Aplica	149.04
PL/9845/ALM/AE/2015	PCA	Pachuca	192.32	No Aplica	304.04
PL/9842/ALM/AE/2015	LTO	Loreto	261.10	No Aplica	304.04
PL/9833/ALM/AE/2015	PXM	Puerto Escondido	163.04	No Aplica	174.47
PL/9847/ALM/AE/2015	TCN	Tehuacán	253.59	No Aplica	304.04
PL/9846/ALM/AE/2015	GYM	Guaymas	478.02	No Aplica	304.04
PL/9840/ALM/AE/2015	MAM	Matamoros	102.99	No Aplica	46.26
PL/9850/ALM/AE/2015	TSL	Tamuín	209.79	No Aplica	304.04
PL/9835/ALM/AE/2015	TPQ	Tepic	162.42	No Aplica	159.34
PL/9832/ALM/AE/2015	NLD	Nuevo Laredo	178.69	No Aplica	304.04
PL/9844/ALM/AE/2015	LZC	Lázaro Cardenas	136.97	No Aplica	304.04
PL/9824/ALM/AE/2015	CPE	Campeche	170.05	No Aplica	52.98

### 3 Índice de Inflación

#### ASA - Tarifas Almacenamiento

#### Ajuste por índice de inflación

Concepto	Periodo	
	dic-20	dic-21
IPP	106.726	117.144
FAIa		1.0976
<b>FAIa</b>		<b>1.097609</b>

#### 4 Variables Macroeconómicas Ajuste Anual por Índice de Inflación

##### Definiciones

INPP: Sistema de Cuentas Nacionales de México. Índice Nacional de Precios Productor / Mercancías y servicios finales, por origen SCIAN 2013/ Base julio 2019 = 100

##### Fuentes

INPP: Información del INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/inpp/>  
Fecha de consulta: 10 de febrero de 2022

No.	Índice Actividad	INPP Dic. 2020	INPP Dic. 2021	Coficiente	INPP Dic. 2020*(d)	INPP Dic. 2021*(d)
1	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013) Por Origen Código 321 Industria de la madera	101.967	117.444	0.012	1.224	1.409
2	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen Código 325 Industria química	104.569	112.478	0.112	11.712	12.598
3	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen Código 326 Industria del plástico y del hule	104.352	114.698	0.034	3.548	3.900
4	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen Código 327 Fabricación de productos a base de minerales no metálicos	105.515	110.684	0.045	4.748	4.981
5	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen Código 331 Industrias metálicas básicas	125.644	145.113	0.096	12.062	13.931
6	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen Código 332 Fabricación de productos metálicos	104.714	121.889	0.034	3.560	4.144
7	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen Código 333 Fabricación de maquinaria y equipo	103.502	111.226	0.032	3.312	3.559
8	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen Código 334 Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos	103.697	109.522	0.126	13.066	13.800
9	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen Código 335 Fabricación de accesorios, aparatos eléctricos y equipo de generación de energía eléctrica	104.792	113.448	0.053	5.554	6.013
10	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen Código 336 Fabricación de equipo de transporte	105.597	110.760	0.204	21.542	22.595
11	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen Código 339 Otras industrias manufactureras	106.802	114.393	0.026	2.777	2.974
12	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen Código 23 Construcción	104.063	120.003	0.227	23.622	27.241
	<b>Total</b>				<b>106.726</b>	<b>117.144</b>

## Anexo 2 "Anexo Unico\_Memoria de Calculo\_ASA\_2023"

## Ajuste Anual por Índice de Inflación

## Unidad de Hidrocarburos - DGP

## ASA - Tarifas Almacenamiento

Permiso	Estación	Aeropuerto
PL/9817/ALM/ AE/2015	SLP	San Luis Potosí
PL/9791/ALM/ AE/2015	MEX	AICM
PL/9827/ALM/ AE/2015	CEN	Cd. Obregón
PL/9810/ALM/ AE/2015	CME	Cd. del Carmen
PL/9821/ALM/ AE/2015	TRC	Torreón
PL/9811/ALM/ AE/2015	VER	Veracruz
PL/9807/ALM/ AE/2015	TGZ	Tuxtla Gutiérrez
PL/9804/ALM/ AE/2015	CUU	Chihuahua
PL/9792/ALM/ AE/2015	CUN	Cancún
PL/9802/ALM/ AE/2015	QET	Querétaro
PL/9800/ALM/ AE/2015	HMO	Hermosillo
PL/9793/ALM/ AE/2015	GDL	Guadalajara
PL/9803/ALM/ AE/2015	VSA	Villahermosa
PL/9798/ALM/ AE/2015	TLC	Toluca
PL/9799/ALM/ AE/2015	MID	Mérida
PL/9813/ALM/ AE/2015	TAM	Tampico
PL/9837/ALM/ AE/2015	CTM	Chetumal
PL/9815/ALM/ AE/2015	AGU	Aguascalientes
PL/9819/ALM/ AE/2015	LAP	La Paz
PL/9826/ALM/ AE/2015	TAP	Tapachula
PL/9829/ALM/ AE/2015	PBC	Puebla
PL/9823/ALM/ AE/2015	ZCL	Zacatecas

Permiso	Estación	Aeropuerto
PL/9794/ALM/ AE/2015	MTY	Monterrey
PL/9801/ALM/ AE/2015	BJX	Bajío
PL/9796/ALM/ AE/2015	SJD	San José del Cabo
PL/9808/ALM/ AE/2015	MZT	Mazatlán
PL/9820/ALM/ AE/2015	ACA	Acapulco
PL/9831/ALM/ AE/2015	HUX	Huatulco
PL/9809/ALM/ AE/2015	MXL	Mexicali
PL/9812/ALM/ AE/2015	CZM	Cozumel
PL/9797/ALM/ AE/2015	PVR	Puerto Vallarta
PL/9836/ALM/ AE/2015	ZLO	Manzanillo
PL/9822/ALM/ AE/2015	ZIH	Zihuatanejo
PL/9843/ALM/ AE/2015	CVJ	Cuernavaca
PL/9828/ALM/ AE/2015	MTT	Minatitlán
PL/9838/ALM/ AE/2015	UPN	Uruapan
PL/9849/ALM/ AE/2015	NOG	Nogales
PL/9839/ALM/ AE/2015	PAZ	Poza Rica
PL/9848/ALM/ AE/2015	PPE	Puerto Peñasco
PL/9841/ALM/ AE/2015	CVM	Cd. Victoria
PL/9834/ALM/ AE/2015	CLQ	Colima
PL/9845/ALM/ AE/2015	PCA	Pachuca
PL/9842/ALM/ AE/2015	LTO	Loreto
PL/9833/ALM/ AE/2015	PXM	Puerto Escondido

PL/9818/ALM/ AE/2015	MLM	Morelia	PL/9847/ALM/ AE/2015	TCN	Tehuacán
PL/9825/ALM/ AE/2015	DGO	Durango	PL/9846/ALM/ AE/2015	GYM	Guaymas
PL/9805/ALM/ AE/2015	CUL	Culiacán	PL/9840/ALM/ AE/2015	MAM	Matamoros
PL/9830/ALM/ AE/2015	LMM	Los Mochis	PL/9850/ALM/ AE/2015	TSL	Tamuín
PL/9816/ALM/ AE/2015	OAX	Oaxaca	PL/9835/ALM/ AE/2015	TPQ	Tepic
PL/9795/ALM/ AE/2015	TIJ	Tijuana	PL/9832/ALM/ AE/2015	NLD	Nuevo Laredo
PL/9806/ALM/ AE/2015	CJS	Cd. Juárez	PL/9844/ALM/ AE/2015	LZC	Lázaro Cardenas
PL/9814/ALM/ AE/2015	REX	Reynosa	PL/9824/ALM/ AE/2015	CPE	Campeche

Id Índice

1 Tarifas Actualizadas 2023

2 Actualización por  $\pi$

3 Índice de Inflación

4 Variables Macroeconómicas

#### 1 Tarifas Actualizadas 2023

##### ASA- Almacenamiento

##### LISTA DE TARIFAS MAXIMAS

Expresadas a pesos de diciembre de 2022

Estación	Aeropuerto	Tarifa base (\$/m3)	Tarifa Hidrante (\$/m3)	Tarifa Horario Extraordinario (\$/m3)
SLP	San Luis Potosí	156.15	No Aplica	143.63
MEX	AICM	162.50	11.29	No Aplica
CEN	Cd. Obregón	145.87	No Aplica	129.72
CME	Cd. del Carmen	149.57	No Aplica	103.00
TRC	Torreón	155.20	No Aplica	77.19
VER	Veracruz	151.97	11.29	34.77
TGZ	Tuxtla Gutiérrez	157.55	No Aplica	58.45
CUU	Chihuahua	160.31	No Aplica	80.31
CUN	Cancún	171.18	11.29	No Aplica
QET	Querétaro	159.89	No Aplica	No Aplica
HMO	Hermosillo	153.81	11.29	52.16
GDL	Guadalajara	164.87	11.29	No Aplica
VSA	Villahermosa	153.33	11.29	51.63
TLC	Toluca	157.90	No Aplica	No Aplica
MID	Mérida	160.99	11.29	No Aplica
TAM	Tampico	156.25	No Aplica	105.45
CTM	Chetumal	198.32	No Aplica	109.02
AGU	Aguascalientes	167.94	No Aplica	90.00
LAP	La Paz	159.13	No Aplica	102.83
TAP	Tapachula	146.29	No Aplica	No Aplica
PBC	Puebla	164.79	No Aplica	132.98

ZCL	Zacatecas	164.07	No Aplica	No Aplica
MLM	Morelia	163.19	11.29	No Aplica
DGO	Durango	171.88	No Aplica	125.28
CUL	Culiacán	163.82	No Aplica	83.18
LMM	Los Mochis	161.83	No Aplica	169.79
OAX	Oaxaca	167.19	No Aplica	98.00
TIJ	Tijuana	171.96	11.29	31.04
CJS	Cd. Juárez	164.90	No Aplica	106.99
REX	Reynosa	168.06	No Aplica	154.33
MTY	Monterrey	179.64	11.29	No Aplica
BJX	Bajío	180.24	11.29	58.80
SJD	San José del Cabo	189.29	11.29	29.21
MZT	Mazatlán	186.21	No Aplica	No Aplica
ACA	Acapulco	190.43	No Aplica	No Aplica
HUX	Huatulco	199.12	11.29	24.86
MXL	Mexicali	197.68	No Aplica	70.30
CZM	Cozumel	219.04	No Aplica	No Aplica
PVR	Puerto Vallarta	229.83	11.29	No Aplica
ZLO	Manzanillo	219.06	No Aplica	337.79
ZIH	Zihuatanejo	259.31	11.29	149.59
CVJ	Cuernavaca	257.36	No Aplica	312.63
MTT	Minatitlán	164.34	No Aplica	364.32
UPN	Uruapan	173.31	No Aplica	169.83
NOG	Nogales	319.33	No Aplica	312.63
PAZ	Poza Rica	133.64	No Aplica	312.63
PPE	Puerto Peñasco	462.66	No Aplica	312.63
CVM	Cd. Victoria	174.11	No Aplica	245.74
CLQ	Colima	147.45	No Aplica	153.25
PCA	Pachuca	197.76	No Aplica	312.63
LTO	Loreto	268.47	No Aplica	312.63
PXM	Puerto Escondido	167.64	No Aplica	179.39
TCN	Tehuacán	260.75	No Aplica	312.63
GYM	Guaymas	491.52	No Aplica	312.63
MAM	Matamoros	105.90	No Aplica	47.57
TSL	Tamuín	215.71	No Aplica	312.63
TPQ	Tepic	167.01	No Aplica	163.84
NLD	Nuevo Laredo	183.74	No Aplica	312.63
LZC	Lázaro Cardenas	140.84	No Aplica	312.63
CPE	Campeche	174.86	No Aplica	54.48

**2 Actualización por  $\pi$** **ASA - TARIFAS ALMACENAMIENTO****LISTA DE TARIFAS MAXIMAS****Expresadas a pesos de diciembre de 2021**

Permiso	Estación	Aeropuerto	Tarifa Base (pesos/m3)	Tarifa Hidrante (pesos/m3)	Tarifa Horario Extraordinario (pesos/m3)
PL/9817/ALM/ AE/2015	SLP	San Luis Potosí	151.8652502	No Aplica	139.68

PL/9791/ALM/ AE/2015	MEX	AICM	158.0338156	10.98	No Aplica
PL/9827/ALM/ AE/2015	CEN	Cd. Obregón	141.8660277	No Aplica	126.16
PL/9810/ALM/ AE/2015	CME	Cd. del Carmen	145.4661868	No Aplica	100.17
PL/9821/ALM/ AE/2015	TRC	Torreón	150.9322821	No Aplica	75.07
PL/9811/ALM/ AE/2015	VER	Veracruz	147.793119	10.98	33.82
PL/9807/ALM/ AE/2015	TGZ	Tuxtla Gutiérrez	153.23	No Aplica	56.85
PL/9804/ALM/ AE/2015	CUU	Chihuahua	155.9044532	No Aplica	78.11
PL/9792/ALM/ AE/2015	CUN	Cancún	166.4744326	10.98	No Aplica
PL/9802/ALM/ AE/2015	QET	Querétaro	155.4983377	No Aplica	No Aplica
PL/9800/ALM/ AE/2015	HMO	Hermosillo	149.5822225	10.98	50.73
PL/9793/ALM/ AE/2015	GDL	Guadalajara	160.3387955	10.98	No Aplica
PL/9803/ALM/ AE/2015	VSA	Villahermosa	149.1212265	10.98	50.22
PL/9798/ALM/ AE/2015	TLC	Toluca	153.5665449	No Aplica	No Aplica
PL/9799/ALM/ AE/2015	MID	Mérida	156.5630189	10.98	No Aplica
PL/9813/ALM/ AE/2015	TAM	Tampico	151.953059	No Aplica	102.55
PL/9837/ALM/ AE/2015	CTM	Chetumal	192.8719411	No Aplica	106.03
PL/9815/ALM/ AE/2015	AGU	Aguascalientes	163.32	No Aplica	87.52
PL/9819/ALM/ AE/2015	LAP	La Paz	154.76	No Aplica	100.00
PL/9826/ALM/ AE/2015	TAP	Tapachula	142.2721432	No Aplica	No Aplica
PL/9829/ALM/ AE/2015	PBC	Puebla	160.2619629	No Aplica	129.33
PL/9823/ALM/ AE/2015	ZCL	Zacatecas	159.5594928	No Aplica	No Aplica
PL/9818/ALM/ AE/2015	MLM	Morelia	158.7033574	10.98	No Aplica
PL/9825/ALM/ AE/2015	DGO	Durango	167.1549505	No Aplica	121.83
PL/9805/ALM/ AE/2015	CUL	Culiacán	159.3180187	No Aplica	80.89
PL/9830/ALM/ AE/2015	LMM	Los Mochis	157.386226	No Aplica	165.12

PL/9816/ALM/ AE/2015	OAX	Oaxaca	162.5998711	No Aplica	95.31
PL/9795/ALM/ AE/2015	TIJ	Tijuana	167.2317832	10.98	30.18
PL/9806/ALM/ AE/2015	CJS	Cd. Juárez	160.3717238	No Aplica	104.05
PL/9814/ALM/ AE/2015	REX	Reynosa	163.4450304	No Aplica	150.09
PL/9794/ALM/ AE/2015	MTY	Monterrey	174.7065039	10.98	No Aplica
PL/9801/ALM/ AE/2015	BJX	Bajío	175.29	10.98	57.19
PL/9796/ALM/ AE/2015	SJD	San José del Cabo	184.0910651	10.98	28.41
PL/9808/ALM/ AE/2015	MZT	Mazatlán	181.0945912	No Aplica	No Aplica
PL/9820/ALM/ AE/2015	ACA	Acapulco	185.1996507	No Aplica	No Aplica
PL/9831/ALM/ AE/2015	HUX	Huatulco	193.6512438	10.98	24.18
PL/9809/ALM/ AE/2015	MXL	Mexicali	192.2463037	No Aplica	68.37
PL/9812/ALM/ AE/2015	CZM	Cozumel	213.0240515	No Aplica	No Aplica
PL/9797/ALM/ AE/2015	PVR	Puerto Vallarta	223.5171983	10.98	No Aplica
PL/9836/ALM/ AE/2015	ZLO	Manzanillo	213.05	No Aplica	328.51
PL/9822/ALM/ AE/2015	ZIH	Zihuatanejo	252.19	10.98	145.48
PL/9843/ALM/ AE/2015	CVJ	Cuernavaca	250.29	No Aplica	304.04
PL/9828/ALM/ AE/2015	MTT	Minatitlán	159.82	No Aplica	354.31
PL/9838/ALM/ AE/2015	UPN	Uruapan	168.55	No Aplica	165.17
PL/9849/ALM/ AE/2015	NOG	Nogales	310.56	No Aplica	304.04
PL/9839/ALM/ AE/2015	PAZ	Poza Rica	129.97	No Aplica	304.04
PL/9848/ALM/ AE/2015	PPE	Puerto Peñasco	449.95	No Aplica	304.04
PL/9841/ALM/ AE/2015	CVM	Cd. Victoria	169.33	No Aplica	238.99
PL/9834/ALM/ AE/2015	CLQ	Colima	143.40	No Aplica	149.04
PL/9845/ALM/ AE/2015	PCA	Pachuca	192.32	No Aplica	304.04
PL/9842/ALM/ AE/2015	LTO	Loreto	261.10	No Aplica	304.04

PL/9833/ALM/AE/2015	PXM	Puerto Escondido	163.04	No Aplica	174.47
PL/9847/ALM/AE/2015	TCN	Tehuacán	253.59	No Aplica	304.04
PL/9846/ALM/AE/2015	GYM	Guaymas	478.02	No Aplica	304.04
PL/9840/ALM/AE/2015	MAM	Matamoros	102.99	No Aplica	46.26
PL/9850/ALM/AE/2015	TSL	Tamuín	209.79	No Aplica	304.04
PL/9835/ALM/AE/2015	TPQ	Tepic	162.42	No Aplica	159.34
PL/9832/ALM/AE/2015	NLD	Nuevo Laredo	178.69	No Aplica	304.04
PL/9844/ALM/AE/2015	LZC	Lázaro Cardenas	136.97	No Aplica	304.04
PL/9824/ALM/AE/2015	CPE	Campeche	170.05	No Aplica	52.98

**ASA - TARIFAS ALMACENAMIENTO  
LISTA DE TARIFAS MAXIMAS**

<b>Índice de Inflación (FAIa)</b>	<b>1.0282</b>
-----------------------------------	---------------

**Tarifas aplicables al ejercicio 2023  
Expresadas a pesos de diciembre de 2022**

Permiso	Estación	Aeropuerto	Tarifa Base (pesos/m3)	Tarifa Hidrante (pesos/m3)	Tarifa Horario Extraordinario (pesos/m3)
PL/9817/ALM/AE/2015	SLP	San Luis Potosí	156.15	No Aplica	143.63
PL/9791/ALM/AE/2015	MEX	AICM	162.50	11.29	No Aplica
PL/9827/ALM/AE/2015	CEN	Cd. Obregón	145.87	No Aplica	129.72
PL/9810/ALM/AE/2015	CME	Cd. del Carmen	149.57	No Aplica	103.00
PL/9821/ALM/AE/2015	TRC	Torreón	155.20	No Aplica	77.19
PL/9811/ALM/AE/2015	VER	Veracruz	151.97	11.29	34.77
PL/9807/ALM/AE/2015	TGZ	Tuxtla Gutiérrez	157.55	No Aplica	58.45
PL/9804/ALM/AE/2015	CUU	Chihuahua	160.31	No Aplica	80.31
PL/9792/ALM/AE/2015	CUN	Cancún	171.18	11.29	No Aplica
PL/9802/ALM/AE/2015	QET	Querétaro	159.89	No Aplica	No Aplica
PL/9800/ALM/AE/2015	HMO	Hermosillo	153.81	11.29	52.16
PL/9793/ALM/AE/2015	GDL	Guadalajara	164.87	11.29	No Aplica
PL/9803/ALM/AE/2015	VSA	Villahermosa	153.33	11.29	51.63
PL/9798/ALM/AE/2015	TLC	Toluca	157.90	No Aplica	No Aplica
PL/9799/ALM/AE/2015	MID	Mérida	160.99	11.29	No Aplica
PL/9813/ALM/AE/2015	TAM	Tampico	156.25	No Aplica	105.45
PL/9837/ALM/AE/2015	CTM	Chetumal	198.32	No Aplica	109.02
PL/9815/ALM/AE/2015	AGU	Aguascalientes	167.94	No Aplica	90.00
PL/9819/ALM/AE/2015	LAP	La Paz	159.13	No Aplica	102.83
PL/9826/ALM/AE/2015	TAP	Tapachula	146.29	No Aplica	No Aplica
PL/9829/ALM/AE/2015	PBC	Puebla	164.79	No Aplica	132.98

PL/9823/ALM/AE/2015	ZCL	Zacatecas	164.07	No Aplica	No Aplica
PL/9818/ALM/AE/2015	MLM	Morelia	163.19	11.29	No Aplica
PL/9825/ALM/AE/2015	DGO	Durango	171.88	No Aplica	125.28
PL/9805/ALM/AE/2015	CUL	Culiacán	163.82	No Aplica	83.18
PL/9830/ALM/AE/2015	LMM	Los Mochis	161.83	No Aplica	169.79
PL/9816/ALM/AE/2015	OAX	Oaxaca	167.19	No Aplica	98.00
PL/9795/ALM/AE/2015	TIJ	Tijuana	171.96	11.29	31.04
PL/9806/ALM/AE/2015	CJS	Cd. Juárez	164.90	No Aplica	106.99
PL/9814/ALM/AE/2015	REX	Reynosa	168.06	No Aplica	154.33
PL/9794/ALM/AE/2015	MTY	Monterrey	179.64	11.29	No Aplica
PL/9801/ALM/AE/2015	BJX	Bajío	180.24	11.29	58.80
PL/9796/ALM/AE/2015	SJD	San José del Cabo	189.29	11.29	29.21
PL/9808/ALM/AE/2015	MZT	Mazatlán	186.21	No Aplica	No Aplica
PL/9820/ALM/AE/2015	ACA	Acapulco	190.43	No Aplica	No Aplica
PL/9831/ALM/AE/2015	HUX	Huatulco	199.12	11.29	24.86
PL/9809/ALM/AE/2015	MXL	Mexicali	197.68	No Aplica	70.30
PL/9812/ALM/AE/2015	CZM	Cozumel	219.04	No Aplica	No Aplica
PL/9797/ALM/AE/2015	PVR	Puerto Vallarta	229.83	11.29	No Aplica
PL/9836/ALM/AE/2015	ZLO	Manzanillo	219.06	No Aplica	337.79
PL/9822/ALM/AE/2015	ZIH	Zihuatanejo	259.31	11.29	149.59
PL/9843/ALM/AE/2015	CVJ	Cuernavaca	257.36	No Aplica	312.63
PL/9828/ALM/AE/2015	MTT	Minatitlán	164.34	No Aplica	364.32
PL/9838/ALM/AE/2015	UPN	Uruapan	173.31	No Aplica	169.83
PL/9849/ALM/AE/2015	NOG	Nogales	319.33	No Aplica	312.63
PL/9839/ALM/AE/2015	PAZ	Poza Rica	133.64	No Aplica	312.63
PL/9848/ALM/AE/2015	PPE	Puerto Peñasco	462.66	No Aplica	312.63
PL/9841/ALM/AE/2015	CVM	Cd. Victoria	174.11	No Aplica	245.74
PL/9834/ALM/AE/2015	CLQ	Colima	147.45	No Aplica	153.25
PL/9845/ALM/AE/2015	PCA	Pachuca	197.76	No Aplica	312.63
PL/9842/ALM/AE/2015	LTO	Loreto	268.47	No Aplica	312.63
PL/9833/ALM/AE/2015	PXM	Puerto Escondido	167.64	No Aplica	179.39
PL/9847/ALM/AE/2015	TCN	Tehuacán	260.75	No Aplica	312.63
PL/9846/ALM/AE/2015	GYM	Guaymas	491.52	No Aplica	312.63
PL/9840/ALM/AE/2015	MAM	Matamoros	105.90	No Aplica	47.57
PL/9850/ALM/AE/2015	TSL	Tamuín	215.71	No Aplica	312.63
PL/9835/ALM/AE/2015	TPQ	Tepic	167.01	No Aplica	163.84
PL/9832/ALM/AE/2015	NLD	Nuevo Laredo	183.74	No Aplica	312.63
PL/9844/ALM/AE/2015	LZC	Lázaro Cardenas	140.84	No Aplica	312.63
PL/9824/ALM/AE/2015	CPE	Campeche	174.86	No Aplica	54.48

### 3 Índice de Inflación

#### ASA - Tarifas Almacenamiento

#### Ajuste por índice de inflación

Concepto	Período	
	dic-21	dic-22
IPP	117.144	120.4528
FAIa		1.0282
<b>FAIa</b>		<b>1.028246</b>

**4 Variables Macroeconómicas  
Ajuste Anual por Índice de Inflación  
Definiciones**

INPP: Sistema de Cuentas Nacionales de México. Índice Nacional de Precios Productor / Mercancías y servicios finales, por origen SCIAN 2013/ Base julio 2019 = 100

**Fuentes**

INPP: Información del INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/inpp/>  
Fecha de consulta: 28 de febrero de 2023

No.	Índice Actividad	INPP Dic. 2021	INPP Dic. 2022	Coefficiente	INPP Dic. 2021*(d)	INPP Dic. 2022*(d)
1	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013) Por Origen Código 321 Industria de la madera	117.444	131.175	0.012	1.409	1.574
2	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen Código 325 Industria química	112.478	118.581	0.112	12.598	13.281
3	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen Código 326 Industria del plástico y del hule	114.698	120.817	0.034	3.900	4.108
4	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen Código 327 Fabricación de productos a base de minerales no metálicos	110.684	119.299	0.045	4.981	5.368
5	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen Código 331 Industrias metálicas básicas	145.113	136.062	0.096	13.931	13.062
6	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen Código 332 Fabricación de productos metálicos	121.889	125.135	0.034	4.144	4.255
7	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen Código 333 Fabricación de maquinaria y equipo	111.226	112.689	0.032	3.559	3.606
8	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen Código 334 Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos	109.522	107.191	0.126	13.800	13.506
9	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen Código 335 Fabricación de accesorios, aparatos eléctricos y equipo de generación de energía eléctrica	113.448	117.090	0.053	6.013	6.206
10	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen Código 336 Fabricación de equipo de transporte	110.760	112.060	0.204	22.595	22.860
11	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen Código 339 Otras industrias manufactureras	114.393	117.485	0.026	2.974	3.055
12	Índice nacional de precios productor. Base Julio 2019=100 (SCIAN 2013), Por Origen Código 23 Construcción	120.003	130.274	0.227	27.241	29.572
	<b>Total</b>				<b>117.144</b>	<b>120.453</b>

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2023.

Director de Combustibles

**Ing. Alfredo Lozoya Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 543866)